

**Acta No.171/2017 de Sesión Ordinaria.** En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de agosto del año dos mil diecisiete. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y **encontrándose presentes desde el inicio los Directores Propietarios:** licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** y licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Además, se cuenta, con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciado **José Carlos Olano Guzmán y José Efraín Cardoza Cardoza**, ambos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se recibió llamada del doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Salud, para informar que se incorporará a la sesión en una hora aproximadamente. Se hace constar que solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales ineludibles, **los Directores Suplentes siguientes:** licenciados **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya y Robín Haroldo Agreda Trujillo**, Primera y Segundo Directores nombrados por el Mined; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrados por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud, respectivamente; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Suplente en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y el licenciado **y José Mario Morales Álvarez**, en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores y Directora asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

**Punto Uno: Establecimiento de Quórum.**

Contándose con la presencia de **ocho Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme lo establecido en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM y el Artículo Nueve del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; asimismo y con base en lo regulado en el inciso final del

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Artículo Catorce de la referida Ley, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación. También estuvieron presentes, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya mencionado, respectivamente, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del Consejo Directivo, y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

**Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta No. 170, de la Sesión Ordinaria de fecha 15 de agosto de 2017.
4. Informes de Presidencia.
5. Aprobación de dos (2) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
6. Puntos UACI:
  - 6.1 Solicitud de aprobación de incremento del 20% del monto máximo total de los contratos No. HP-001/2017-ISBM y HP-005/2017-ISBM, suscritos con HOSPITAL DE DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V. y POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V., para el suministro de servicios médicos hospitalarios en los Municipios de San Salvador y Santa Tecla respectivamente.
  - 6.2 Informe sobre solicitud de FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO, proveedor según Contrato No. FP 017/2017-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 010/2017-ISBM "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017" y solicitud de aceptación conforme al artículo 97 inciso final de la LACAP, de la subrogación de los derechos y obligaciones resultantes del referido Contrato a favor de INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V.

7. Acciones de Personal:
- 7.1 Solicitud de autorización para la imposición de suspensión sin goce de sueldo por un día a empleado del ISBM.
  - 7.2 Solicitud de contratación de tres (3) empleados en tres (3) plazas nominales de Auxiliar de Mantenimiento I y funcional de Auxiliar de Mantenimiento de Servicios Generales a través de promoción interna para la Sección de Mantenimiento.
  - 7.3 Solicitud de aprobación de modificación de relación laboral de seis (6) empleados contratados en plazas nominales de Auxiliar de Mantenimiento I; y un (1) empleado contratado en plaza nominal de Encargado de Mantenimiento.
  - 7.4 Solicitud de aceptación de renuncia de jefatura de la Sección de Infraestructura Tecnológica, de la División de Informática y Tecnología.
8. Seguimiento de lectura por parte del Consejo Directivo, a informe presentados por la Unidad de Auditoría Interna en la sesión del pasado 9 de agosto de 2017, referente a Informe final de exámenes especiales Unidad Financiera Institucional año 2014.
9. Gestión de inmuebles:
- 9.1 Informe de seguimiento al inmueble localizado en San Miguel, ofertado en venta al ISBM.
  - 9.2 Oferta de arrendamiento de inmueble ubicado en Santa Ana, suscrita por el Doctor Hans Edgardo Marroquín Menéndez.
10. Varios:
- 10.1 Lectura de correspondencia enviada:
    - 10.1-A Correspondencia enviada por la profesora #####.
    - 10.1-B Correspondencia enviada por la licenciada #####.
  - 10.2 Entrega de informe de seguimiento de medicamentos vencidos y próximos a vencer, establecidos en el inventario físico de medicamentos al 30 de junio de 2017, en Botiquines Magisteriales; e informe de seguimiento a existencias de insumos médicos y equipo médico encontrado en Policlínicos Magisteriales, en atención al Acuerdo del Punto No.8 del Acta 170 de fecha 15 de agosto de 2017.
  - 10.3 Entrega de informe de la Sub Dirección Administrativa sobre encomienda de Consejo Directivo según Acuerdo de Punto 6 del Acta No.160.

Acto seguido se procedió a desarrollar la Agenda aprobada de la forma siguiente:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 170 de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 15 de agosto de 2017.**

El Director Presidente informó al Directorio que se cuenta con el proyecto del Acta No. 170 de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el día quince de agosto del año en curso. A continuación, se dio lectura al documento y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimir y firmar dicho documento. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 170 de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el día 15 de agosto de 2017, siendo procedente su firma.**

**Punto Cuatro: Informe de Presidencia**

El Director Presidente informó verbalmente al Directorio sobre las actividades en las que ha participado, siendo éstas: **1) martes 15 de agosto de 2017.** Asistió a la reunión de Gabinete Ampliado, entre otros temas, el Ministro de Hacienda dio a conocer la evaluación sobre la sentencia de inconstitucionalidad en relación al Presupuesto de Nación 2017, el propósito fue dar a conocer la política de austeridad, se le dará seguimiento a la sentencia próximamente en octubre, esto no impide al ISBM ejecutar el presupuesto del año 2017 a partir de esa fecha. Explicó que fuera de la jornada de trabajo logró conversar con el jurídico del Mined y un técnico jurídico de Casa Presidencial sobre la reforma del Artículo 54 de la Ley del Instituto y del Reglamento General de la referida Ley, se dejó claro que desde el principio el referido artículo nunca fue modificado completamente, estaba tal cual lo dejó el Consejo Directivo Provisional. **2) miércoles 16 de agosto de 2017.** Asistió a una reunión con un equipo del PNUD incluyendo a la representante de este organismo, entre otros aspectos se analizó el PAC, su ejecución y otros mecanismos para la evaluación y liquidación definitiva. **3) jueves 17 de agosto de 2017.** Se llevó a cabo la evaluación del POI con las diferentes jefaturas del ISBM, informó que la próxima semana se publicará en la página web información oficiosa de los resultados. **4) viernes**

**18 de agosto de 2017.** Se llevó a cabo por la mañana reunión con la Comisión Política de SISALUD, con la visita de la Directora de OPS, doctora Clarissa Etiegnne para el tema del Convenio de Cooperación entre El Salvador y OPS 2018-2020, en esta ocasión se hizo una reseña de los avances de El Salvador en este tema; informó que temprano por la mañana de este día, estuvo con la Comisión Política Intersectorial del sector salud, con la asistencia de los titulares y representantes de otros organismos tales como Cruz Roja, ANEP, COMURES, Sistema Nacional de Salud y una comisión médica. Asimismo, explicó el profesor Coto López que este evento comenzó desde el día miércoles 16 de los corrientes, la Directora de la OPS

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

rindió informe 20/30, El Salvador ha sido considerado un candidato de implementación inmediata. Explicó que fuera de los actos de este evento aprovechó para intercambiar información de las pensiones

Escuchado el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s), 21 y 22 literales c) y k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados del informe verbal proporcionado por el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente, sobre actividades realizadas.**

**Punto Cinco: Aprobación de dos (02) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.**

El Director Presidente informó que previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de dos (02) trámites para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gasto Funerario a familiares de dos docentes fallecidas, por un monto total de UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,674.11)**, con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM y tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

El quince de agosto de dos mil diecisiete, se recibieron escritos solicitando el otorgamiento de la ayuda económica por gastos funerarios, por parte de los señores: #####, esposo de la **docente fallecida #####; y #####, hijo de la docente fallecida #####.**

En seguimiento a lo anterior, la División verificó que las solicitudes cumplen con los requisitos legales establecidos en la normativa institucional aplicable, por lo cual, el Sub Director de Salud recomienda al Consejo Directivo aprobar el pago de dichos gastos funerarios de conformidad a lo establecido en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM, y lo dispuesto en el Instructivo No. ISBM 04/08, conforme al último salario devengado por las docentes fallecidas, según el dato del cuadro detalle presentado en la parte Recomendativa del Punto, aclarándose que el pago de esta ayuda se efectuarán con fondos propios del ISBM.

Conocidos los antecedentes del Punto, así como la recomendación, los Directores y Directoras manifestaron al Director Presidente, estar de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando

conveniente que el Acuerdo se apruebe de aplicación inmediata, para entregar con prontitud las ayudas a los solicitantes.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y considerando la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el Instructivo No. ISBM 04/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA", el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de dos (02) solicitudes** de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por **gastos funerarios**, por un monto total de **UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,674.11)**, según el cuadro siguiente:

#####

- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a las solicitantes.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, a favor de las solicitantes cuyos trámites fueron aprobados.

**Punto Seis: Puntos gestionados por UACI:**

Continuando con la sesión, el Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración dos Puntos. En el primer documento se presenta solicitud de aprobación de incremento del 20% del monto máximo total de los contratos No. HP-001/2017-ISBM y HP-005/2017-ISBM, suscritos con HOSPITAL DE DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V. y POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.; el segundo punto, es un informe sobre solicitud de FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO, proveedor según Contrato No. FP 017/2017-ISBM, y solicitud de aceptación conforme al artículo 97 inciso final de la LACAP, de la subrogación de los derechos y obligaciones

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

resultantes del referido Contrato a favor de INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V.

Informado lo anterior, el profesor Coto López propuso dar lectura a cada Punto y tomar la decisión respectiva; estando todos de acuerdo se procedió a leer los documentos, siendo el primero el relativo al incremento del 20% del monto máximo total de los contratos No. HP-001/2017-ISBM y HP-005/2017-ISBM, suscritos con HOSPITAL DE DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V. y POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V., respectivamente, documento que literalmente expresa:

6.1 Solicitud de aprobación de incremento del 20% del monto máximo total de los contratos No. HP-001/2017-ISBM y HP-005/2017-ISBM, suscritos con HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V., y POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V., para el suministro de servicios médicos hospitalarios en los municipios de San Salvador y Santa Tecla, respectivamente.

#### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. Mediante la Licitación Pública No. 006/2017-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2017", se contrataron 5\* hospitales privados para el período comprendido de febrero a diciembre del año 2017, entre los cuales se encuentran los siguientes:

LICITANTE	TIPO DE HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL FEBRERO A NOVIEMBRE DE 2017	MONTO MÁXIMO TOTAL FEBRERO A NOVIEMBRE DE 2017	MONTO MÁXIMO MENSUAL DICIEMBRE 2017	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO DE FEBRERO A DICIEMBRE 2017
HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	TIPO A	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$261,818.19	\$2,618,181.90	\$261,818.10	\$2,880,000.00
POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	TIPO B	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$87,272.73	\$872,727.30	\$87,272.70	\$960,000.00

\* A la fecha solo se ha incrementado el contrato suscrito con Hospital Metropol, para el municipio de Usulután.

En dichos contratos, conforme a lo regulado en la Base de Licitación, se estableció la posibilidad de autorizar la utilización de los montos asignados a los últimos meses contratados  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

y atender de esta forma la demanda de los servicios, que fue superior al monto mensual contratado.

2. El 18 de agosto de 2017, la División de Servicios de Salud a través de la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar trámite de incremento del 20% sobre el monto total de los contratos suscritos con las sociedades HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V., y POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.
3. De acuerdo a lo establecido en el requerimiento, los Administradores de Contratos, doctores Jaime Eduardo Antillón López y Carmen Elizabeth Molina Linares, han presentado informes que reflejan la necesidad de incrementar el monto de los contratos de estos proveedores, por incremento en las atenciones, lo cual se atribuye a la atención de hospitalizaciones, procedimientos quirúrgicos de emergencia y electivas que aún están pendientes y ya están programadas, exámenes especiales, referencia de hospitales periféricos; en vista que la demanda de servicios hospitalarios no es predecible en cuanto a sus atenciones debido a que se tratan de casos de emergencia que son acontecimientos imprevistos, dentro de las estrategias institucionales para dar atención a los usuarios se contempló la utilización del monto asignado en los últimos meses, ante lo cual se solicita el incremento de monto para garantizar la disponibilidad del servicio. El detalle de los montos ejecutados al mes de julio de 2017, se muestra a continuación:

No. DE CONTRATO	CONTRATISTA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	MONTO EJECUTADO AÑO 2017	MONTO DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN	20% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO EN US\$ IVA INCLUIDO
HP-001/2017-ISBM	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	\$2,880,000.00	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$2,128,281.32*	\$751,718.68	\$576,000.00
HP-005/2017-ISBM	POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	\$960,000.00	LA LIBERTAD, SANTA TECLA	\$932,116.44**	\$27,883.56	\$192,000.00

\* Ejecución reportada según informe del Administrador de Contrato hasta el mes de junio de 2017.

\*\* Ejecución reportada según informe de la Administradora de Contrato al mes de agosto de 2017.

4. La UACI, revisó la solicitud antes descrita y sus anexos, determinando que es procedente aprobar el incremento solicitado, ya que se han cumplido los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento, según informe de los Administradores de Contrato, y lo establecido en la Cláusula VIII "MODIFICACIÓN" de los contratos número HP-001/2017-ISBM y HP-005/2017-ISBM y los artículos 82 BIS, 83-A y 84 de la LACAP.
5. Para cubrir este incremento, se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria por el monto de: **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$768,000.00).**

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 82 BIS, 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Cláusula VIII “MODIFICACIÓN” de los contratos de suministro de servicios número HP-001/2017-ISBM y HP-005/2017-ISBM solicita y recomienda al **CONSEJO DIRECTIVO**:

- I. Aprobar el incremento del veinte por ciento del monto máximo total de los contratos de suministro de servicios números HP-001/2017-ISBM y HP-005/2017-ISBM, suscritos con las sociedades HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V., y POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V., para ser utilizado hasta agotar dicho monto, según el siguiente detalle:

No. DE CONTRATO	CONTRATISTA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO EN US\$ IVA INCLUIDO	20% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO EN US\$ IVA INCLUIDO	NUEVO MONTO MÁXIMO TOTAL DE CONTRATO EN US\$ IVA INCLUIDO
HP-001/2017-ISBM	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$2,880,000.000	\$576,000.00	\$3,456,000.00
HP-005/2017-ISBM	POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$960,000.00	\$192,000.00	\$1,152,000.00

- II. Autorizar al Director Presidente, para la firma de las resoluciones modificativas correspondientes y las resoluciones de cesación de los mismos, previos informes de los Administradores de dichos Contratos sobre el agotamiento de los montos contratados.
- III. Encomendar a la UACI, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, garantizar la continuidad de los servicios, iniciando a la brevedad posible el proceso de contratación de los servicios según corresponda.
- V. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectivo el incremento.

Concluida la lectura del Punto, el profesor Coto López consultó al Directorio si hay consenso en tomar el Acuerdo de la forma en que se les ha planteado, estando todos de acuerdo en el incremento del veinte por ciento de los referidos contratos como se les recomienda.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, conforme a la solicitud de la Sub Dirección de Salud; con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; Artículos 82 Bis, 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

(LACAP); Artículos 2, 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM); y Cláusula VIII "MODIFICACIÓN", de los contratos de servicios números HP-001/2017-ISBM y HP-005/2017-ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el incremento del veinte por ciento (20%)** del monto máximo total de los contratos de suministros de servicios números HP-001/2017-ISBM y HP-005/2017-ISBM, suscritos, respectivamente, con las sociedades HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V., y POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V., para ser utilizado hasta agotar dicho monto, según el siguiente detalle:

No. DE CONTRATO	CONTRATISTA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO EN US\$ IVA INCLUIDO	20% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO EN US\$ IVA INCLUIDO	NUEVO MONTO MÁXIMO TOTAL DE CONTRATO EN US\$ IVA INCLUIDO
HP-001/2017-ISBM	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$2,880,000.000	\$576,000.00	\$3,456,000.00
HP-005/2017-ISBM	POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$960,000.00	\$192,000.00	\$1,152,000.00

- II. **Autorizar al Director Presidente** para la firma de las resoluciones modificativas correspondientes y las resoluciones de cesación de los mismos, previo informe de los Administradores de dichos Contratos sobre el agotamiento de los montos contratados.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** la continuidad y seguimiento de los respectivos trámites.
- IV. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud,** garantizar la continuidad de los servicios, iniciando a la brevedad posible el proceso de contratación de los servicios según corresponda.
- V. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo,** con el objeto de notificar a los proveedores a la brevedad posible para hacer efectivo el incremento y atender las necesidades de la población usuaria de forma oportuna.

A continuación, se leyó el otro Punto presentado por la UACI que, literalmente, dice así:

.....

6.2 Informe sobre solicitud de FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO, proveedor según Contrato No. FP- 017/2017-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 010/2017-ISBM “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017” y solicitud de aceptación conforme al artículo 97 inciso final de la LACAP, de la subrogación de los derechos y obligaciones resultantes del referido Contrato a favor de INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. El 25 de enero de 2017, conforme a la Resolución de Resultados No. 007/2017-ISBM referente a la Licitación Pública No. 010/2017-ISBM “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017”, el ISBM suscribió el Contrato No. FP-017/2017-ISBM, a favor del señor FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO, mediante el cual se pactó el suministro de medicamentos a la población usuaria del ISBM, según se resume a continuación:

NOMBRE DE LA FARMACIA	No. DE ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL US\$ (incluye IVA)	MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017 INCLUYE IVA US\$
FARMACIA SANTA MARÍA	23	LA UNION	SANTA ROSA DE LIMA	\$6,000.00	\$60,000.00
FARMACIA SANTA MARIA II	31	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$22,800.00	\$228,000.00
MONTOS MÁXIMOS TOTALES EN US\$ IVA INCLUIDO				\$28,800.00	\$288,000.00

Durante la ejecución de dicho contrato, se han efectuado dos modificaciones según el siguiente resumen:

- a) El 29 de junio de 2017, se emitió la Resolución Modificativa No. 064/2017-ISBM, mediante la cual se incrementó el monto total del contrato en un 20% (equivalente a \$57,600.00), siendo el nuevo monto total del referido contrato de hasta **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$345,600.00) IVA INCLUIDO**, según se establece a continuación:

NOMBRE DE LA FARMACIA	No. DE ÍTEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL	MONTO CONTRATADO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017	INCREMENTO DEL 20% SOBRE EL MONTO TOTAL PARA SER UTILIZADO DURANTE 2017
FARMACIA SANTA MARÍA	23	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	\$6,000.00	\$60,000.00	\$12,000.00
FARMACIA SANTA MARIA II	31	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$22,800.00	\$228,000.00	\$45,600.00
MONTOS MÁXIMOS TOTALES EN US\$ IVA INCLUIDO				\$28,800.00	\$288,000.00	\$57,600.00

b) El 14 de julio, se emitió la Resolución Modificativa No. 092/2017-ISBN, mediante la cual se autorizó el cambio de marca del medicamento Código No. 07-03015-000 ENALAPRIL MALEATO, TABLETA DE 20 MG, BLÍSTER CON TABLETAS.

2. El 26 de junio de 2017, el señor Francisco Alberto Alvarenga Castillo, informó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que había constituido la Sociedad INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V., y que conforme a lo establecido en el Artículo 97 inciso 3 de la LACAP, solicita se subroguen a favor de dicha sociedad el Contrato antes relacionado, autorizándole cederle los derechos y responsabilidades que emanan del referido contrato según la cláusula X del citado Contrato adjuntado para ello fotocopia certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V., debidamente inscrito en el Registro de Comercio. Además, a requerimiento de la UACI mediante notas de fechas 12, 14 y 17 de julio de 2017, presentó solvencias y declaración jurada, con las que se acredita la capacidad legal de la Sociedad para ser Contratista bajo el régimen de la LACAP, de acuerdo a los artículos 25 y 26 de dicha ley.
3. La UACI, revisó la solicitud presentada junto con sus anexos, determinado que conforme al artículo 2, 18 de la Constitución de la República, determinó someter el trámite a autorización del Consejo Directivo, procediendo previamente a la verificación de la documentación legal y solvencias de la sociedad INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V., estableciendo que cuenta con la capacidad legal bajo el régimen de la LACAP, es decir que no se encuentra en el régimen de prohibiciones dispuesto en los artículos 25 y 26 de la LACAP, sin embargo durante la gestión administrativa vencieron la mayoría de solvencias presentadas, por lo que se solicitarán nuevamente previo a la firma de la resolución correspondiente, además se revisó que en el artículo 97 inciso final de la LACAP, se establece lo siguiente: **“Casos Especiales Art. 97.- Cuando una persona natural suscriptora de un contrato, constituya una sociedad, esta podrá subrogarse en todos los derechos y obligaciones resultantes de la misma, toda vez que el contratista esté de acuerdo y sea aceptada la nueva sociedad por el contratante”** y que la cláusula Décima del Contrato No. FP 017/2017-ISBN literalmente establece: **“X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del ISBN el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato”; por lo que la UACI, recomienda al Consejo Directivo aceptar la subrogación del Contrato a favor de la Sociedad quedando por tanto el Contratista habilitado o autorizado para efectuar los derechos y obligaciones del referido contrato.

**RECOMENDACIÓN:**

La UACI, luego de las gestiones efectuadas y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literal a) de la Ley del ISBM, 18 de la Constitución de República, 18, 20 y 97 de la LACAP y Cláusula X del Contrato No. FP 017/2017-ISBM solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados sobre la solicitud de fecha 26 de junio de 2017, presentada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por el señor FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO, proveedor según contrato No. FP 017/2017-ISBM, proveniente de la LICITACIÓN PÚBLICA No. 010/2017-ISBM “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017”, en la cual informa que ha constituido la Sociedad INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V., y solicita se acepte subrogación de contrato a favor de dicha Sociedad y consecuentemente se le autorice otorgar la cesión correspondiente.
- II. Aceptar a la Sociedad INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V., conforme al artículo 97 inciso final de la LACAP, como sociedad subrogante de los derechos y obligaciones resultantes del contrato No. FP- 017/2017-ISBM suscrito entre el ISBM y el señor FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO, proveniente de la Licitación Pública No. 010/2017-ISBM “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017”.
- III. Facultar al Director Presidente para que firme la resolución correspondiente según lo establecido en la cláusula X del contrato No. FP- 017/2017-ISBM previa verificación de la actualización de solvencias de la sociedad subrogante por parte de la UACI.
- IV. Encomendar a la UACI, la continuidad del trámite correspondiente.
- V. Aprobar el acuerdo de aplicación inmediata, con el objeto de agilizar la respuesta al peticionario.

.....

Acabada la lectura del Punto, de nuevo el profesor Coto López consultó al Directorio si hay consentimiento en tomar el Acuerdo de la forma en que se les ha planteado, estando todos de acuerdo en aceptar a la Sociedad Inversiones y Representaciones de Oriente, S.A. de C.V. como sociedad subrogante, conforme a la recomendación.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en consideración de la solicitud presentada por el señor Francisco Alberto Alvarenga Castillo, proveedor según Contrato No. FP 017/2017-ISBM; de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Constitución de la República; Artículos 18, 20 y 97 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículos 20 literales a) y s), y 22 literal a) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM); y Cláusula X del referido Contrato; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Darse por informados** sobre la solicitud de fecha 26 de junio de 2017, presentada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por el señor FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO, proveedor según Contrato No. FP 017/2017-ISBM, proveniente de la Licitación Pública No. 010/2017-ISBM “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017”, en la cual informa que ha constituido la Sociedad INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V., y solicita se acepte subrogación de contrato a favor de dicha Sociedad y, consecuentemente, se le autorice otorgar la cesión correspondiente.
  - II. **Aceptar a la Sociedad INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V.**, conforme al Artículo 97 inciso final de la LACAP, como sociedad subrogante de los derechos y obligaciones resultantes del Contrato No. FP- 017/2017-ISBM suscrito entre el ISBM y el señor FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO, proveniente de la Licitación Pública No. 010/2017-ISBM “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017”.
  - III. **Facultar al Director Presidente** para que firme la resolución correspondiente según lo establecido en la Cláusula X del Contrato de Servicio No. FP- 017/2017-ISBM, previa verificación de la actualización de solvencias de la sociedad subrogante por parte de la
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

**IV. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la** continuidad del trámite correspondiente.

**V. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, con el objeto de agilizar la** respuesta al peticionario.

**Punto Siete: Acciones de Personal:**

A continuación, el Director Presidente informó que para esta sesión se han agendado cuatro Acciones de Personal. El primer documento es una solicitud de autorización para la imposición de suspensión sin goce de sueldo por un día a empleado del ISBM; el segundo documento está relacionado con la aprobación para la contratación de tres plazas nominales de Auxiliar de Mantenimiento I y funcional de Auxiliar de Mantenimiento de Servicios Generales a través de promoción interna para la Sección de Mantenimiento; el tercer documento es la solicitud de aprobación de modificación de relación laboral de seis empleados contratados en plazas nominales de Auxiliar de Mantenimiento I; y un empleado contratado en plaza nominal de Encargado de Mantenimiento; y el cuarto y último documento es en relación a solicitud de aceptación de renuncia de jefatura de la Sección de Infraestructura Tecnológica, de la División de Informática y Tecnología.

Explicado lo anterior el Director Presidente recomendó dar lectura a los Puntos presentados para ir tomando cada Acuerdo; el pleno mostró su conformidad y procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden y de manera literal, expresan:

**7.1 Solicitud de autorización para la imposición de suspensión sin goce de sueldo por un día a empleado del ISBM.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. De conformidad a Memorándum de **Ref. ISBM2017-05107**, de fecha 15 de mayo de 2017, el licenciado José Francisco González Hernández, Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, recibió por parte del Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales,

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

licenciado Milton Antonio Viche Majano, solicitud de inicio de proceso de suspensión sin goce de sueldo por un día para el empleado #####, con cargo nominal de Colaborador Administrativo II y funcional de Encargado de Archivo Clínico, en contravención a la obligación establecida en el Art. 64 literal f) del RIT-ISBM que dispone: *“Asistir con puntualidad a su trabajo en las horas señaladas y dedicarse a él durante las horas que correspondan, así como marcar personalmente su control de entrada y salida de conformidad a las normas administrativas respectivas”* relacionado a su vez con el Art.81 inciso primero del RIT-ISBM que estipula: *“La suspensión sin goce de sueldo por un día al empleado será procedente cuando exista reincidencia en el cometimiento de las faltas establecidas en el artículo anterior y hubiere recibido amonestación escrita (...)”*.

2. En fechas 03 y 10 de julio del 2017, con Memorándums de **Referencias : ISBM2017-07101 y Ref. ISBM2017-07406**, el licenciado José Francisco González Hernández, remitió al Director Presidente, Rafael Antonio Coto López, informes sobre solicitud de inicio al proceso de aplicación de sanción de suspensión sin goce de sueldo por un día, al empleado #####, quien se desempeña en el cargo nominal de Colaborador Administrativo II y funcional de Encargado de Archivo Clínico, de acuerdo a solicitud realizada por el licenciado Viche Majano, Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y conforme a lo regulado en el artículo 81 inciso primero del RIT-ISBM.
3. En fecha 11 de julio de 2017, mediante Resolución de **REF. P-SUSPENSION/JUL/01-2017**, el Director Presidente, resolvió dar inicio al proceso para la aplicación de suspensión sin goce de sueldo por UN DÍA al empleado #####, con cargo nominal de Colaborador Administrativo II y funcional de Encargado de Archivo Clínico, por la supuesta conducta irregular de: no asistir con puntualidad a su trabajo en las horas señaladas, sin justificación y autorización previa de manera reincidente de acuerdo a reporte de marcación de los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2016 y los meses de enero, febrero, marzo y abril de este año con un total de llegadas tardías de **1281 minutos**, en contravención a la obligación establecida en el Art. 64 literal f) del RIT-ISBM que dispone: *“Asistir con puntualidad a su trabajo en las horas señaladas y dedicarse a él durante las horas que correspondan, así como marcar personalmente su control de entrada y salida de conformidad a las normas administrativas respectivas”* relacionado a su vez con el Art.81 inciso primero del RIT-ISBM que estipula: *“La suspensión sin goce de sueldo por un día al empleado será procedente cuando exista reincidencia en el cometimiento de las faltas establecidas en el artículo anterior y hubiere recibido amonestación escrita (...)”*.  
Además, resolvió otorgar un plazo de **tres días hábiles a partir del día siguiente a la notificación**, para que el empleado #####, ejerciera su derecho de audiencia, presentando por escrito a la Presidencia las explicaciones pertinentes y la documentación que fuese necesaria en descargo de la falta que se le imputa.

4. En fecha 17 de julio del presente año, el empleado ##### presentó escrito mediante el cual ejerció su derecho de defensa de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Que, en el período mencionado, en su lugar de trabajo existían serios problemas con el transporte colectivo.
- ✓ Que debido a su condición económica vive en una zona de alto riesgo delincriminal, que no le permite salir de la zona en horas tempranas.
- ✓ Que tiene serios problemas de salud que no le permiten movilizarse en forma rápida, encontrándose en tratamiento médico.
- ✓ Que está realizando el esfuerzo para asistir a la hora señalada a su trabajo, lo que se puede probar con sus marcaciones recientes.

Finalmente, solicita se considere su situación y no se le imponga sanción.

5. En fecha 11 de agosto de 2017, el Director Presidente remitió Memorandum de **Ref. ISBM2017-08471**, en el que informa que visto el expediente administrativo bajo el número **P-SUSPENSION/JUL/01-2017**, que corresponde al proceso sancionatorio de suspensión sin goce de sueldo por un (1) día, al empleado #####, con cargo nominal de Colaborador Administrativo II y funcional de Encargado de Archivo Clínico del ISBM, y con fundamento en el procedimiento respectivo, se realizan las siguientes consideraciones:

#### **I. De la conducta irregular que se le atribuye**

El empleado ##### fundamenta su defensa en tres aspectos: problemas de transporte, zona de alto riesgo y tratamiento médico, sin embargo, no presentando ninguna documentación que sustente las supuestas justificaciones, por lo que se tendrán por no acreditadas.

Por otra parte, consta en el expediente administrativo del presente proceso el reporte de marcaciones del citado empleado, advirtiéndose las llegadas tardías de los meses de enero a diciembre del año 2016 y llegadas tardías de los meses de enero, febrero y marzo de este año y las amonestaciones verbales y escritas que han sido impuestas al empleado en referencia, debido a esas llegadas tardías.

De igual manera consta en el expediente las marcaciones correspondientes al mes de abril, verificándose que en la semana del 24 al 28 de abril de este año, el empleado en mención acumuló un total de 24 minutos de llegadas tardías, situación que contraviene la Cláusula N° 13 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM que dispone: *“Los trabajadores y trabajadoras tienen la obligación de presentarse a sus labores a la hora señalada en sus respectivos horarios, para iniciar su jornada de trabajo; sin embargo, por casos imprevistos, fuerza mayor o caso fortuito, se le concederá un período de tolerancia **hasta de veinte minutos**”*

**acumulativos en cada semana laboral (...)**”, por lo que **se acredita la conducta irregular consistente en** no asistir con puntualidad a su trabajo , conducta irregular reincidente de acuerdo al reporte de marcación de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año de 2016 y los meses de enero, febrero, marzo, y abril de este año con un total de llegadas tardías de 1281 minutos, en contravención a la obligación establecida en el artículo 64 literal f) del RIT-ISBM.

## II. De la medida disciplinaria solicitada

Que considerando los documentos agregados al proceso, y lo dispuesto en el Art. 85 del Reglamento Interno de Trabajo, que establece “*que una vez se haya escuchado al empleado y este haya presentado los argumentos de descargo, la autoridad a la que corresponde imponer la sanción podrá ratificar, disminuir o aumentar la sanción establecida en atención a circunstancias atenuantes tales como conducta anterior, tiempo de servicio, eficiencia del empleado, etc.*”, esta Presidencia considera procedente recomendar la imposición de la medida disciplinaria solicitada por la jefatura inmediata al empleado #####, debido a que se acreditó la conducta irregular consistente en: no asistir con puntualidad a su trabajo en las horas señaladas, sin justificación y autorización previa en el mes de abril de 2017 con 24 minutos tardes en la semana del 24 al 28 de abril de este año en contravención al tiempo de tolerancia establecido en la Cláusula N° 13 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, conducta irregular reincidente de acuerdo al reporte de marcación de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año de 2016 y los meses de enero, febrero, marzo, y abril de este año con un total de llegadas tardías de 1281 minutos, en contravención a la obligación establecida en el artículo 64 literal f) del RIT-ISBM, que dispone: “Asistir con puntualidad a su trabajo en las horas señaladas y dedicarse a él durante las horas que correspondan, así como marcar personalmente su control de entrada y salida de conformidad a las normas administrativas respectivas”, relacionado a su vez con el artículo 81 inciso primero del RIT-ISBM que estipula: “La suspensión sin goce de sueldo por un día al empleado será procedente cuando exista reincidencia en el cometimiento de las faltas establecidas en el artículo anterior y hubiere recibido amonestación escrita (...)”. Asimismo, solicitó se elaborará el punto para ser presentado al Consejo Directivo para su aprobación, debiendo gestionar con la jefatura inmediata el establecimiento de la fecha para la aplicación de la sanción.

6. Por lo anterior el Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, licenciado José Francisco González Hernández, luego de haber recibido el expediente del proceso sancionatorio por parte de la Presidencia del ISBM, mediante memorándum de **Ref. ISBM2017-08601**, de fecha 14 de agosto de 2017, solicitó al Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, establecer la fecha en que se hará efectiva la sanción de suspensión sin goce de sueldo por un (1) día.



Conocido este Punto, el profesor Coto López consultó al Directorio si no hay objeción en tomar la decisión, conforme a lo recomendado en cuanto a la aprobación de imposición de sanción de Suspensión sin goce de sueldo por un día, al empleado #####. El Pleno manifestó su total aprobación.

Agotado el Punto anterior y su análisis, y en atención a la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, de conformidad a lo establecido en, los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales a) y n) de la Ley del ISBM; Artículos 64 literal f) y 81 inciso primero, del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y, considerando las valoraciones realizadas por la Presidencia y de acuerdo a lo dispuesto en el procedimiento número 3.2.10, Aplicación de sanciones de suspensión por parte del Presidente del ISBM, del Manual No. ISBM 06/2012 "Manual de Procedimientos Administrativos"; por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar al Director Presidente** para imponer sanción de **suspensión sin goce de sueldo por UN (1) DÍA** al empleado #####, con cargo nominal de Colaborador Administrativo II y funcional de Encargado de Archivo Clínico del Policlínico Magisterial de Mejicanos, **para el día 30 de agosto de 2017**, debido a que se acreditó la conducta irregular consistente en: no asistir con puntualidad a su trabajo en las horas señaladas, sin justificación y autorización previa en el mes de abril de 2017 con 24 minutos tarde en la semana del 24 al 28 de abril de este año en contravención al tiempo de tolerancia establecido en la Cláusula N° 13 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, **conducta irregular reincidente** de acuerdo al reporte de marcación de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año de 2016 y los meses de enero, febrero, marzo, y abril de este año con un total de llegadas tardías de 1281 minutos, en contravención a la obligación establecida en el Art. 64 literal f) del RIT-ISBM, *en relación al Art.81 inciso primero del RIT-ISBM.*
- II. **Autorizar al Director Presidente** para la firma de la documentación necesaria en el presente caso.
- III. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, la elaboración del Acuerdo de Suspensión sin goce de sueldo, la notificación y demás gestiones correspondientes, de conformidad al Manual de Procedimientos Administrativos.
- IV. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano** anexe al expediente laboral del empleado #####, un ejemplar del acuerdo de

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

suspensión con todos los documentos tramitados.

**V. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata para efectuar los trámites pertinentes.**

Continuando con el desarrollo de la agenda, se dio lectura al segundo Punto de Acciones de Personal, así:

**7.2 Solicitud de contratación de tres (3) empleados en tres (3) plazas nominales de Auxiliar de Mantenimiento I y funcional de Auxiliar de Mantenimiento de Servicios Generales a través de promoción interna para la Sección de Mantenimiento.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. En fecha 31 de julio de 2017, el Departamento de Desarrollo Humano recibió requerimiento de contratación de personal, junto con la justificación correspondiente, presentado por el Jefe de la Sección de Mantenimiento, ingeniero Rafael Armando Pineda, en el que solicitó la contratación de tres (3) plazas nominales de Auxiliar de Mantenimiento I y funcionales de Auxiliar de Mantenimiento de Servicios Generales, con salario nominal de Cuatrocientos Setenta y Dos 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 472.50), jornada laboral de 40 horas semanales de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 16:00 p.m., para la Sección de Mantenimiento, del Departamento de Servicios Generales, esto debido a la necesidad de la relacionada Sección de atender y responder de forma inmediata a las necesidades provenientes de cada una de las dependencias de Oficinas Centrales, Policlínicos y Consultorios Magisteriales del ISBM que requieren la elaboración, reparación o readecuación de la infraestructura de la Institución, además informó que los empleados a promocionar realizan actualmente otras funciones establecidas en su Contrato Individual de Trabajo, apoyando en la atención a las necesidades provenientes de cada una de las dependencias de Oficinas Centrales, Policlínicos y Consultorios Magisteriales del ISBM, en relación a las modificaciones, reparaciones y mantenimiento de la infraestructura institucional y en las que han adquirido habilidades complementarias que permiten el cumplimiento de las actividades que corresponden al Departamento de Servicios Generales.
2. En este contexto, el Departamento de Desarrollo Humano, verificó que para el Ejercicio Fiscal 2017, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2017-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria 01-Dirección y Administración Institucional y Línea de Trabajo 01 Dirección Superior y Administración; dispone a la fecha de 5 plaza nominales de Auxiliar de Mantenimiento I, para ser contratadas según requerimientos de personal.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

3. Anexo al requerimiento antes relacionado, se presentó el perfil de la plaza nominal de Auxiliar de Mantenimiento I y funcional de Auxiliar de Mantenimiento de Servicios Generales, que en resumen establece:

**Perfil:**

Estudios mínimos de tercer ciclo, con experiencia en elaboración, reparación, readecuaciones de divisiones, cielo falso, y todas aquellas estructuras livianas como instalación de puertas y ventanas, además de estructuras de mecánica de obra de banco entre otras; reparación de techos u otros, con conocimientos en trabajos de elaboración, modificación, reparación de estructuras livianas como divisiones, cielo falso, y todas aquellas estructuras livianas como instalación de puertas y ventanas, estructuras de mecánica de obra de banco, entre otras; reparación de techos u otros.

**Funciones:**

- ✓ Elaborar, modificar, reparar divisiones livianas, cielo falso, entre otras actividades, requeridas por medio de la jefatura inmediata.
- ✓ Operar maquinaria, equipo y herramientas necesarias para la elaboración de divisiones liviana, cielo falso, entre otras, bien elaboradas.
- ✓ Elaborar presupuestos de materiales y mano de obra.
- ✓ Elaborar estructuras de mecánica de obra de banco, de acuerdo a requerimientos y necesidades de la Institución.
- ✓ Apoyar en las demás necesidades de la Sección para la ejecución de actividades de acuerdo a prioridades de la Institución o ante casos fortuitos o contingencias.
- ✓ Dar mantenimiento a las plantas, jardines, ornamentación y demás zonas verdes, requeridas por medio de la jefatura inmediata.
- ✓ Podar árboles y plantas que lo requieran; plantar y cuidar toda clase de plantas, árboles y forraje. Suministrar abono, plaguicidas y fertilizantes a las plantas. Recolectar y eliminar hojas y otros desechos orgánicos, entre otras actividades de su competencia.
- ✓ Proponer soluciones a trabajos complicados con enfoque preventivo.
- ✓ Cuidar y resguardar adecuadamente los equipos, herramientas y materiales de la Institución.
- ✓ Desarrollar, aplicar y respetar los sistemas de control interno que garanticen la salvaguarda de los recursos materiales, el cumplimiento de las normas, procesos, políticas y la adecuada administración de los recursos en general.
- ✓ Cumplir con las demás obligaciones laborales que establezca el Reglamento Interno de Trabajo y demás normativas vigentes.
- ✓ Desarrollar la actividad de Administración de Contrato y/o Caja Chica, según lo establecido por la ley.

4. Asimismo, conforme a solicitud recibida en el Departamento de Desarrollo Humano, el Jefe

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

de la Sección de Mantenimiento, recomendó para la contratación en dichas plazas al personal siguiente:

NOMBRE	CARGO NOMINAL ACTUAL	CARGO FUNCIONAL ACTUAL	CARGO NOMINAL A PROPONER	CARGO FUNCIONAL A PROPONER	DEPENDENCIA ACTUAL
Miguel Ángel Beltrán Rivera	Auxiliar de Mantenimiento II	Ayudante de Obra	Auxiliar de Mantenimiento I	Auxiliar de Mantenimiento de Servicios Generales	Sección de Mantenimiento

RENDIMIENTO LABORAL	ASPECTOS CONDUCTUALES	NIVEL ACADEMICO	EXPERIENCIA LABORAL
Su desempeño laboral ha sido muy bueno, esforzándose por cumplir las actividades y metas que se le asignan. Muestra interés en el cumplimiento de sus actividades asignadas. Se cuenta con su disposición para realizar, si se le requiere, de tiempo extra para otras funciones, cuida y administra de buena manera los recursos de la Institución, y se apega a normas y procedimientos para el cumplimiento de sus deberes.	Sus actividades laborales las desempeña con esmero, brindando un clima laboral satisfactorio en su trabajo colaborando siempre con sus compañeros y la institución. Es un empleado que se conduce de acuerdo a normas establecidas, apegándose al RIT en todo momento.	Bachiller General	Inició sus labores en Comercial El Progreso en el área de las ventas; posteriormente, laboró en el Restaurante Pentagara, como albañil. En el año 2012 ingresó a ISBM en el Departamento de Servicios Generales, como ayudante de obra hasta la fecha, siendo responsable de ejecutar diferentes trabajos como divisiones en tabla roca, albañilería, entre otros y apoyar diferentes actividades institucionales.

NOMBRE	CARGO NOMINAL ACTUAL	CARGO FUNCIONAL ACTUAL	CARGO NOMINAL A PROPONER	CARGO FUNCIONAL A PROPONER	DEPENDENCIA ACTUAL
Pedro Alberto Cruz	Auxiliar de Mantenimiento II	Ayudante de Obra	Auxiliar de Mantenimiento I	Auxiliar de Mantenimiento de Servicios Generales	Sección de Mantenimiento

RENDIMIENTO LABORAL	ASPECTOS CONDUCTUALES	NIVEL ACADEMICO	EXPERIENCIA LABORAL
Su desempeño laboral ha sido muy bueno, esforzándose por cumplir los objetivos y metas que se le asignan. Muestra interés en el cumplimiento de sus actividades encomendadas, si se le requiere de tiempo extra laboral se cuenta con su disposición para realizar otras funciones, cuida y administra de buena manera los recursos de la Institución, y se apega a normas y procedimientos para el cumplimiento de sus deberes.	Sus actividades laborales las desempeña con esmero brindando un clima laboral agradable a su trabajo colaborando siempre con sus compañeros y la institución, logrando nuevas exigencias de trabajo. Es un empleado que se conduce de acuerdo a normas establecidas, apegándose al RIT en todo momento.	9° Grado	Inicio de labores en la empresa Food Service, luego en Central Técnico, como mecánico de obra de banco, elaborando diferentes tipos de estructuras metálicas: silla, mesas, entre otros. En el año del 2014 ingresó a ISBM en el Departamento de Servicios Generales, como ayudante de obra hasta la fecha, siendo responsable de ejecutar trabajos en estructuras metálicas, y apoyar diferentes actividades institucionales.

NOMBRE	CARGO NOMINAL ACTUAL	CARGO FUNCIONAL ACTUAL	CARGO NOMINAL A PROPONER	CARGO FUNCIONAL A PROPONER	DEPENDENCIA ACTUAL
Domingo González Ascencio	Auxiliar de Mantenimiento II	Jardinero	Auxiliar de Mantenimiento I	Auxiliar de Mantenimiento de Servicios Generales	Sección de Mantenimiento

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RENDIMIENTO LABORAL	ASPECTOS CONDUCTUALES	NIVEL ACADEMICO	EXPERIENCIA LABORAL
Su desempeño laboral ha sido muy bueno, esforzándose por cumplir las actividades y metas que se le asignan. Muestra interés en el cumplimiento de sus actividades asignadas. Se cuenta con su disposición para realizar, si se le requiere, de tiempo extra para otras funciones, cuida y administra de buena manera los recursos de la Institución, y se apega a normas y procedimientos para el cumplimiento de sus deberes.	Sus actividades laborales las desempeña con esmero, brindando un clima laboral satisfactorio en su trabajo colaborando siempre con sus compañeros y la institución. Es un empleado que se conduce de acuerdo a normas establecidas, apegándose al RIT en todo momento.	Bachiller en Comercio y Administración, opción Contaduría	Inició sus labores en la empresa ADOC, como obrero durante 7 años. En el año del 2012 ingresó a ISBM en el Departamento de Servicios Generales, como jardinero hasta la fecha y apoya en diferentes actividades institucionales.

5. El Departamento de Desarrollo Humano, cotejó el perfil de Auxiliar de Mantenimiento de Servicios Generales, verificando que los empleados Miguel Ángel Beltrán Rivera, Pedro Alberto Cruz y Domingo González Ascencio, cumplen con los requisitos de preparación académica, experiencia laboral, conocimiento y habilidades que el perfil de la plaza nominal establece.

Además, se informa que los empleados propuestos no cuentan con acciones sancionatorias dentro del período comprendido de marzo a agosto de 2017 (últimos 6 meses).

6. Por todo lo expuesto, se considera factible la propuesta efectuada por el Jefe de la Sección de Mantenimiento, de realizar la promoción de los empleados Miguel Ángel Beltrán Rivera, Pedro Alberto Cruz y Domingo González Ascencio, en la plaza nominal de Auxiliar de Mantenimiento I y funcional de Auxiliar de Mantenimiento de Servicios Generales, considerando el mérito y la idoneidad de los referidos empleados, dejando vacantes las plazas de Auxiliar de Mantenimiento II, por el sistema de Contrato, previa verificación del cumplimiento del período de prueba, lo cual no afectará la antigüedad laboral de los empleados mencionados.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano, de conformidad a lo establecido en los artículos 20, literal I) y 22, literal n) de la Ley del ISBM, 11, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, el Romano VI del Instructivo para Movimientos de Personal del ISBM y Cláusula 21 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Promoción Interna de tres (3) empleados para tres (3) plazas nominales de Auxiliar de Mantenimiento I y funcionales de Auxiliar de Mantenimiento de Servicios

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Generales, a partir del 01 de septiembre de 2017, con salario nominal mensual de **Cuatrocientos Setenta y Dos 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$472.50)**; bajo el **Cifrado Presupuestario: 2017-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **01-Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01 Dirección Superior y Administración**, por el Sistema de **Contrato**, dependiendo dichas plazas directamente del Jefe de la Sección de Mantenimiento, del Departamento de Servicios Generales, bajo la estructura jerárquica de la División de Operaciones, de la Sub Dirección Administrativa considerando el mérito y la idoneidad de los referidos empleados, sin afectar la antigüedad laboral, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL	DEPENDENCIA	JORNADA LABORAL
Miguel Ángel Beltrán Rivera	Auxiliar de Mantenimiento I	Auxiliar de Mantenimiento de Servicios Generales	Sección de Mantenimiento	40 horas semanales, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 16:00 p.m.
Pedro Alberto Cruz				
Domingo González Ascencio				

- II. Autorizar al Director Presidente para firmar los respectivos contratos en el nuevo cargo, para que inicien funciones a partir del 01 de septiembre de 2017, fecha en que iniciarán el respectivo período de prueba.
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, el seguimiento correspondiente, para que una vez finalizado el período de prueba de los empleados antes mencionados en el nuevo cargo, se realicen las gestiones para cubrir las plazas vacantes de 3 Auxiliares de Mantenimiento II.
- IV. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo para que inicien las contrataciones en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Conocido este Punto, el profesor Coto López consultó al Directorio si no hay objeción en aprobar la promoción interna de los tres empleados mencionados, según recomendación propuesta. Los Directores en consenso estuvieron de acuerdo, así se aprobó.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la solicitud de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano y requerimiento del Jefe del Departamento de Servicios Generales; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal I) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, Artículos 11, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, el Romano VI del Instructivo para Movimientos de Personal del ISBM y Cláusula 21 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. **Aprobar la Promoción Interna** de tres (3) empleados para tres (3) plazas nominales de Auxiliar de Mantenimiento I y funcionales de Auxiliar de Mantenimiento de Servicios Generales, a partir del **01 de septiembre de 2017**, con jornada laboral de 40 horas semanales, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., con salario mensual de **Cuatrocientos Setenta y Dos 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$472.50)**; Cifrado Presupuestario: **2017-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **01-Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01 Dirección Superior y Administración**, bajo el Sistema de **Contrato**, dependiendo dichas plazas directamente del Jefe de la Sección de Mantenimiento, del Departamento de Servicios Generales, en la estructura jerárquica de la División de Operaciones, de la Sub Dirección Administrativa, considerando el mérito y la idoneidad de los referidos empleados, sin afectar la antigüedad laboral, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL	DEPENDENCIA
Miguel Ángel Beltrán Rivera	Auxiliar de Mantenimiento I	Auxiliar de Mantenimiento de Servicios Generales	Sección de Mantenimiento
Pedro Alberto Cruz			
Domingo González Ascencio			

- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar los respectivos contratos en el nuevo cargo, para que inicien funciones a partir del 01 de septiembre de 2017, fecha en que iniciarán el respectivo período de prueba.
- III. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, el seguimiento correspondiente para que, una vez finalizado el período de prueba de los empleados antes mencionados en el nuevo cargo, se realicen las gestiones correspondientes para cubrir las plazas vacantes de 3 Auxiliares de Mantenimiento II.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para que inicien las contrataciones en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Se dio lectura al tercer documento de Acciones de Personal, así:

.....

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

### 7.3 Modificación de relación laboral de seis (6) empleados contratados en plazas nominales de Auxiliar de Mantenimiento I; y un (1) empleado contratado en plaza nominal de Encargado de Mantenimiento

#### ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. En fecha 14 de agosto de 2017, con memorándum de Ref.: **ISBM2017-08606**, el señor José Atilio Pérez Portillo, Jefe del Departamento de Servicios Generales, solicitó la modificación de la relación laboral de 7 empleados, considerando su dependencia a la Sección de Mantenimiento del Departamento de Servicios Generales y que según sus contratos se encuentran adscritos al área de salud (cifrado presupuestarios servicios médicos hospitalarios), según el siguiente detalle:

No.	Nombres	Cargo Nominal	Cargo Funcional	Salario Mensual (conforme a Contrato Colectivo)	Cifrado Presupuestario	Horario	Jornada laboral	Período de vacaciones	Dependencia jerárquica inmediata
1	Víctor Manuel Amaya Peña	Auxiliar de Mantenimiento I	Albañil	\$472.50	2017-3107-3-02-01-21-2  Cifrado Presupuestario 02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y  Línea de Trabajo 01 Servicios Médicos y Hospitalario	De Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y Sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.	44 horas semanales	3 períodos en el año	Departamento de Servicios Generales
2	Maximiliano Castillo Hernández	Auxiliar de Mantenimiento I	Fontanero	\$472.50					
3	José Nefalí Cuéllar Araniva	Auxiliar de Mantenimiento I	Albañil	\$472.50					
4	José Mario Díaz	Auxiliar de Mantenimiento I	Carpintero	\$472.50					
5	Sergio Alberto Villalobos Beltrán	Auxiliar de Mantenimiento I	Electricista	\$472.50					
6	Luis Antonio Granadeño Melgar	Auxiliar de Mantenimiento I	Mecánico Soldador	\$472.50					
7	José Leonel Echeverría Hernández	Encargado de Mantenimiento	Maestro de Obra	\$676.00					

Dicha jefatura solicita la modificación de condiciones laborales de jornada, horario, período vacacional y dependencia jerárquica inmediata, considerando que se aprobó traslado en ejecución de cifrado presupuestario (de salud a administrativo), para las relacionadas plazas.

2. El Departamento de Desarrollo Humano verificó que para el ejercicio fiscal 2017, dichas plazas se encuentran trasladadas en ejecución en el presupuesto vigente, bajo el Cifrado Presupuestario: 2017-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01- Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**, según Acuerdo del Punto 9, Acta 164, de sesión ordinaria de Consejo Directivo de fecha 29 de junio de 2017, por lo que es procedente la modificación de la relación laboral solicitada, en las condiciones siguientes:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No.	Nombres	Cargo Nominal	Cargo Funcional	Salario Mensual (conforme a Contrato Colectivo)	Cifrado Presupuestario (Punto 9, Acta 164)	Horario	Jornada laboral	Período de vacaciones	Dependencia jerárquica inmediata
1	Víctor Manuel Amaya Peña	Auxiliar de Mantenimiento I	Albañil	\$472.50	2017-3107-3-01-01-21-2  Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional  Línea de Trabajo 01 Dirección Superior y Administración	De Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.	40 horas semanales	3 períodos en el año	Sección de Mantenimiento del Departamento de Servicios Generales
2	Maximiliano Castillo Hernández	Auxiliar de Mantenimiento I	Fontanero	\$472.50					
3	José Neftalí Cuéllar Araniva	Auxiliar de Mantenimiento I	Albañil	\$472.50					
4	José Mario Díaz	Auxiliar de Mantenimiento I	Carpintero	\$472.50					
5	Sergio Alberto Villalobos Beltrán	Auxiliar de Mantenimiento I	Electricista	\$472.50					
6	Luis Antonio Granadeño Melgar	Auxiliar de Mantenimiento I	Mecánico Soldador	\$472.50					
7	José Leonel Echeverría Hernández	Encargado de Mantenimiento	Maestro de Obra	\$676.00					

Lo anterior, sin afectar antigüedad laboral, habiéndose verificado previamente que los perfiles y funciones han sido revisados y se mantienen sin modificación, además de encontrarse agregadas a la solicitud las correspondientes actas de aceptación de cada uno de los empleados antes detallados, en cuanto a las nuevas condiciones laborales.

#### RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y con base a lo establecido en los artículos 20 literales "a" y "s" y 22 literal "k" de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar modificación de la relación laboral de seis (6) empleados contratados en cargo nominal de Auxiliar de Mantenimiento I y un (1) empleado contratado en cargo nominal de Encargado de Mantenimiento, a partir del **01 de septiembre de 2017**, según el siguiente detalle:

No.	Nombres	Cargo Nominal	Cargo Funcional	Sueldo Mensual	Cifrado Presupuestario (Punto 9, Acta 164)	Horario	Jornada laboral	Período de vacaciones	Dependencia jerárquica inmediata
1	Víctor Manuel Amaya Peña	Auxiliar de Mantenimiento I	Albañil	\$472.50	2017-3107-3-01-01-21-2  Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional	De Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.	40 horas semanales	3 períodos en el año	Sección de Mantenimiento del Departamento de Servicios Generales
2	Maximiliano Castillo Hernández	Auxiliar de Mantenimiento I	Fontanero	\$472.50					
3	José Neftalí Cuéllar Araniva	Auxiliar de Mantenimiento I	Albañil	\$472.50					

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

4	José Mario Díaz	Auxiliar de Mantenimiento I	Carpintero	\$472.50	Línea de Trabajo 01 Dirección Superior y Administración				
5	Sergio Alberto Villalobos Beltrán	Auxiliar de Mantenimiento I	Electricista	\$472.50					
6	Luis Antonio Granadeño Melgar	Auxiliar de Mantenimiento I	Mecánico Soldador	\$472.50					
7	José Leonel Echeverría Hernández	Encargado de Mantenimiento	Maestro de Obra	\$676.00					

Todos ellos, sin afectar su antigüedad laboral y demás condiciones de trabajo.

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir los nuevos contratos a partir del **01 de septiembre de 2017**, para el personal arriba detallado.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional y al Departamento de Desarrollo Humano realizar las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

.....

Conocido este otro Punto, el profesor Coto López consultó de nuevo al Directorio si no hay objeción para aprobar la modificación de la relación laboral de las plazas mencionadas, a partir del 01 de septiembre del año 2017, a lo que el Directorio manifestó estar de acuerdo.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por la Sub Dirección Administrativa previa gestión del Departamento de Desarrollo, con fundamento en lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar modificación de la relación laboral de seis (6) empleados** contratados en cargo nominal de Auxiliar de Mantenimiento I, y un (1) empleado contratado en cargo nominal de Encargado de Mantenimiento, a partir del **01 de septiembre de 2017**, según el siguiente detalle:

No.	Nombres	Cargo Nominal	Cargo Funcional	Sueldo Mensual	Cifrado Presupuestario	Horario	Jornada laboral	Período de vacaciones	Dependencia jerárquica inmediata
-----	---------	---------------	-----------------	----------------	------------------------	---------	-----------------	-----------------------	----------------------------------

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

					(Punto 9, Acta 164)				
1	Víctor Manuel Amaya Peña	Auxiliar de Mantenimiento I	Albañil	\$472.50	<b>2017-3107-3-01-01-21-2</b>  <b>Unidad Presupuestaria</b>  01 Dirección y Administración Institucional  <b>Línea de Trabajo</b>  01 Dirección Superior y Administración	De Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.	40 horas semanales	3 períodos en el año	Sección de Mantenimiento o del Departamento de Servicios Generales
2	Maximiliano Castillo Hernández	Auxiliar de Mantenimiento I	Fontanero	\$472.50					
3	José Neftalí Cuéllar Araviva	Auxiliar de Mantenimiento I	Albañil	\$472.50					
4	José Mario Díaz	Auxiliar de Mantenimiento I	Carpintero	\$472.50					
5	Sergio Alberto Villalobos Beltrán	Auxiliar de Mantenimiento I	Electricista	\$472.50					
6	Luis Antonio Granadeño Melgar	Auxiliar de Mantenimiento I	Mecánico Soldador	\$472.50					
7	José Leonel Echeverría Hernández	Encargado de Mantenimiento	Maestro de Obra	\$676.00					

Todos ellos, sin afectar su antigüedad laboral y demás condiciones de trabajo.

- II. **Autorizar al Director Presidente** para suscribir los nuevos Contratos Individuales de Trabajo del referido personal, a partir del uno de septiembre de dos mil diecisiete, manteniendo su antigüedad laboral para el personal arriba detallado.
- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional y al Departamento de Desarrollo Humano** realizar las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias según recomendación establecida por el Ministerio de Hacienda.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para realizar los trámites correspondientes.

A continuación, se dio lectura al cuarto y último Punto de Acciones de Personal, así:

7.4 **Solicitud de aceptación de renuncia de Jefatura de la Sección de Infraestructura Tecnológica, de la División de Informática y Tecnología.**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. Que mediante acuerdo No. ISBM-RH 016/2008, el ISBM nombró por el sistema de Ley de Salarios a la empleada **Stephanie Caroline Guadrón Magaña**, desde 07 de agosto de 2008, para brindar servicios, en cargo nominal de Técnico I, con salario mensual de **Un Mil Doscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,200.00)**.
2. Que mediante Certificación del Acuerdo del Punto 7, Sub Punto 7.1, del Acta 79, de Sesión Ordinaria realizada los días 21 y 22 de diciembre de 2015, el Consejo Directivo aprobó, entre otros, la formalización de relación laboral de la empleada **Stephanie Caroline Guadrón Magaña**, en la plaza nominal de Técnico I y funcional de Administradora de Base de Datos, desde el 04 de enero de 2016, con un salario de **Un Mil Doscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,200.00)**; dependiendo dicha plaza de la División de Informática y Tecnología, misma que se efectuó mediante Contrato Individual de Trabajo N° 879/2016.
3. Que a través de Certificación del Acuerdo del Punto 9, Sub Punto 9.1, del Acta 98, de Sesión Ordinaria realizada el 12 de abril de 2016, el Consejo Directivo aprobó la promoción interna, de la empleada **Stephanie Caroline Guadrón Magaña**, en la plaza nominal de Jefe de Sección y funcional de Jefe de Sección de Infraestructura Tecnológica, desde el 18 de abril de 2016, manteniendo inicialmente el salario de **Un Mil Doscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,200.00)**, hasta cumplir el tiempo estipulado en la Política sobre el Complemento de Sueldo Inicial de Contratación, según Escala Salarial del Personal del ISBM; dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la División de Informática y Tecnología.
4. Que mediante Certificación del Acuerdo del Punto 8 del Acta número 151, de Sesión Ordinaria realizada el 04 de abril de 2017, el Consejo Directivo aprobó la escala salarial del ISBM, bajo la modalidad de Contrato Individual de Trabajo, con efecto desde el 01 de abril de 2017, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, dentro de la cual se encuentra la plaza nominal de Jefe de Sección, con un salario mensual de **Un Mil Trescientos Treinta y Nueve 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,339.00)**.
5. En fecha 12 de julio del 2017, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió memorándum de Ref.: **ISBM2017-07529**, del Jefe de la División de Informática y Tecnología, ingeniero Samuel Alfonso Marguéis Guzmán, mediante el cual remitió la renuncia de la empleada **Stephanie Caroline Guadrón Magaña**, misma que surtirá efecto a partir del **29 de agosto de 2017**, dejando dicha plaza vacante en la Sección de Infraestructura Tecnológica.
6. Conforme a lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo, el ISBM concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

una cantidad global por cada año de servicio, según la forma determinada en dicha cláusula, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones y aguinaldo.

7. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó que la empleada tiene a la fecha de su renuncia, **nueve años y veintidós días**, por lo que se ubica en la segunda categoría del tiempo de servicio para el otorgamiento de la prestación por retiro voluntario, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, según el siguiente detalle:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
Más de 5 hasta 10 años	45.0% + una compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo	07 de agosto de 2008	28 de agosto de 2017

El Departamento de Desarrollo Humano, en planilla mensual correspondiente al mes de agosto de 2017, realizó el respectivo ajuste al pago de salario, que corresponde del 01 al 28 de agosto de 2017.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y n) de la Ley del ISBM; artículo 20 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia de la empleada **Stephanie Caroline Guadrón Magaña**, en cargo nominal de Jefe de Sección y funcional de Jefe de Sección de Infraestructura Tecnológica; dejando la plaza vacante en la Sección de Infraestructura Tecnológica, de la División de Informática y Tecnología, a partir del 29 de agosto de 2017.
- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos 57/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$5,462.57)**; más una compensación proporcional por vacaciones de **Setenta y Siete 04/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$77.04)**; y una compensación adicional por aguinaldo de **Setecientos Quince 36/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$715.36)**; haciendo un total de **Seis Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro 97/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$6,254.97)**, en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, previa solicitud de la dependencia correspondiente, el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de **Jefe de Sección** para prestar servicios en la Sección de Infraestructura Tecnológica, de la División de Informática y Tecnología, en Oficinas Administrativas Centrales.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Concluida la lectura del Punto, el profesor Coto López explicó al Directorio que en este caso lo procedente nada más es aceptar la renuncia, la plaza quedará vacante a partir del veintinueve del presente mes y año, y encomendar al Departamento de Desarrollo Humano el inmediato inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal previa solicitud de la dependencia correspondiente, para llenar la vacante en mención, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales k) y n) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 20 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aceptar la renuncia de la empleada Stephanie Caroline Guadrón Magaña**, con cargo nominal de Jefe de Sección y funcional de Jefe de Sección de Infraestructura Tecnológica, quien se desempeñaba en la Sección de Infraestructura Tecnológica, de la División de Informática y Tecnología en Oficinas Administrativas Centrales; plaza que quedará vacante a partir del veintinueve de agosto del presente año.
- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, gestione el pago correspondiente de las prestaciones, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula No. 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM y que según el cálculo presentado por ese Departamento le corresponden: **1) como compensación por retiro voluntario, el valor de Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos 57/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$5,462.57); 2) compensación proporcional por vacaciones, por la cantidad de Setenta y Siete 04/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$77.04); y 3) una compensación adicional por aguinaldo, por la cantidad de Setecientos Quince 36/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$715.36);** haciendo un total a

pagar de **Seis Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro 97/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$6,254.97).**

**III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, previa solicitud de ladependencia correspondiente, el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación de la plaza vacante de **Jefe de Sección**, para prestar servicios en la Sección de Infraestructura Tecnológica, de la División de Informática y Tecnología, en Oficinas Administrativas Centrales.

**IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos consiguientes.

**Punto Ocho: Seguimiento de lectura por parte del Consejo Directivo, a informe presentados por la Unidad de Auditoría Interna en la sesión del pasado 9 de agosto de 2017, referente a Informe final de exámenes especiales Unidad Financiera Institucional año 2014.**

El Director Presidente recordó al Directo que en esta ocasión se retomará la lectura que quedó pendiente en relación a informe presentado por la Unidad de Auditoría Interna referente a informe final de exámenes especiales Unidad Financiera Institucional año 2014. Por lo que se hizo llamar a la sala de sesiones a la Auditora Interna para que se diera lectura al informe y fuera dando respuesta a cualquier duda o aclaración que el Directorio considerara pertinentes.

Agotada la lectura del documento, se retiró la jefatura en mención y el Directorio consensuó tomar el acuerdo de aprobación para el informe final de exámenes especiales Unidad Financiera Institucional año 2014. Así quedó aprobado.

En seguimiento al Acuerdo del Punto 9, Sub Puntos 9.1 y 9.2 del Acta 169, en relación a la lectura de los informes presentados por la jefatura de la Unidad de Auditoría Interna y según lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y q), 22 literal k) de la Ley del Instituto de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

**Dar por recibido y conocido el informe realizado y presentado por la jefatura de la Unidad de Auditoría Interna**, respecto al Informe final de exámenes especiales Unidad Financiera Institucional año 2014. El informe podrá retomarlo posteriormente el Consejo Directivo en caso de haber necesidad y un ejemplar del mismo se agregará a los anexos del Acta.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

## **Punto Nueve: Gestión de inmuebles**

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente informó, que en lo relativo a la gestión de inmuebles, se han recibido dos documentos, el primero un informe de seguimiento al inmueble localizado en San Miguel, ofertado en venta al ISBM; y el segundo, una oferta de inmueble ubicado en Santa Ana, suscrita por el Doctor Hans Edgardo Marroquín Menéndez.

Acto seguido, se dio lectura a las mismas para tomar los acuerdos que se consideren pertinentes.

### **9.1 Informe de seguimiento al inmueble localizado en San Miguel, ofertado en venta al ISBM.**

#### **ANTECEDENTES:**

En la sesión ordinaria realizada el día 27 de abril de 2017, en el punto 10 del acta 153, se encomendó a la división de policlínicos y consultorios magisteriales dar seguimiento a la oferta sobre la venta del terreno ubicado Frente a la región de oriental de educación del municipio y departamento de San Miguel, a unos 100 mt de la ruta militar, ofertada por LIC. ARTURO GUZMAN TRIGUEROS, Presidente de Mercadeo y Ventas al Exterior S.A. de C.V. Empresa Inmobiliaria del grupo OCTO, S.A. de C.V.

En cumplimiento a dicha encomienda, se resume el detalle de las primeras acciones que se desarrollaron para el cumplimiento de la encomienda.

- I. La Jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, con el apoyo del Departamento de Servicios Generales, realizaron la visita el día 01 de junio del 2017 para la verificación del terreno ofrecido en venta.  
Se realizó la toma de medidas de la propiedad, por parte del ing. Edgar Allan López, Técnico de Gestión del Departamento de Servicios Generales, para la elaboración del dictamen técnico de factibilidad.
- II. Con fecha 14 de junio 2017, se recibió el avalúo del Perito evaluador, Arquitecto Roberto Carlo López Quintanilla.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- III. El 19 de junio del 2017 el Departamento de Servicios Generales emite el informe de Técnico de factibilidad.
- IV. El día 17 de julio del 2017 se verifica el avalúo presentado por el Arquitecto Roberto Carlo López Quintanilla, Perito Valuador, en el cual detecta la ausencia de documentos legales, y otros desactualizados. También describe que la propiedad actualmente posee construcciones tipo champa que, de formalizarse la compraventa, el propietario deberá desalojarlos.
- V. Con fecha 25 de julio 2017, la Jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales solicitó al ofertante, tramitar la certificación extractada vigente con el fin de determinar la posesión legal de la propiedad, y otros documentos adicionales.
- VI. Se advirtió que además, una posible negociación para la negociación del terreno, debía ser respaldada con el acuerdo de la Junta Directiva de la Sociedad ofertante donde exprese vender el referido inmueble, además de presentar los documentos que acrediten la personería jurídica de la sociedad, ya que en el punto 10, acta 153 de la sesión ordinaria de fecha 27 de abril 2017, se dio por recibida la oferta de la Sociedad Mercadeo y Ventas al Exterior, S.A. de C.V., empresa Mobiliaria del Grupo OCTO, S.A de C.V.

El día 31 de julio de 2017, la Sociedad Mercado y Ventas al Exterior S.A. de C.V. Por medio de su Sub Gerente General, Lic. Raúl González Chicas, envía la documentación del inmueble solicitada, del terreno de naturaleza rustica, con la matrícula catastral número 80043229-00000 según el documento en desmembración en cabeza de su dueño.

Con el apoyo de la Unidad Jurídica y la Sección de Mantenimiento, se verifico toda la documentación pertinente anexada al expediente que resguarda la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, con la finalidad de corroborar la situación legal del inmueble que se oferta al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, teniendo a la vista la siguiente documentación:

- Informe Brindado por el Departamento de Servicios Generales 01 de junio de 2017.
- Informe de evaluación de inmueble rustico realizado por el perito valuador, Roberto Carlo López Quintanilla, de fecha 05 de junio de 2017.
- Solvencia de alcaldía.
- Solvencia de Ministerio de Hacienda (formato en físico).
- DUI y NIT del Representante Legal de la sociedad.
- Acuerdo o punto de acta de la sociedad donde acuerdan la negociación en venta del terreno.
- Credencial de nombramiento del administrador o representante legal de la sociedad vigente e inscrita en el registro de comercio.
- Copia de escritura de Modificación al Pacto Social de la Sociedad.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- Copia de la credencial vigente de la Junta Directiva de la sociedad.
- Escrituras de desmembración en cabeza de su dueño siguientes:
  - a) La primera escritura identificada como **instrumento N° #48**, ante los oficios notariales de Ricardo José Córdova Hernández, a las 10:30 minutos de fecha 26 de julio del año 2002, y
  - b) La segunda escritura en identificada como **instrumento N° #49**, ante los oficios notariales de Ricardo José Córdova Hernández, a las 11.00 horas de fecha 26 de julio del año 2002.
- Copia Certificación Extractada de la porción del inmueble a vender.
- Plano del inmueble ofertado sin inscribir en el CNR.

Que luego de la verificación realizada a la documentación de la oferta del inmueble ubicado el Hato Nuevo del municipio y departamento de San Miguel se verifico lo siguiente:

- I. Que el inmueble ofertado es de una extensión superficial mayor a la verificada en el ofrecimiento de venta y por lo tanto no se puede corroborar en los documentos presentados la extensión superficial equivalente a 6 manzanas, sino más bien excede dicha proporción mencionada.
- II. Las escrituras con las que se confronto la información, ambas no determinan que exista un inmueble equivalente a 6 manzanas, sino que establecen varios inmuebles con diferentes áreas y medidas.
- III. No se tiene a la vista otra documentación en la que se pueda verificar que el inmueble ofertado exista con una extensión superficial a 6 manzanas y esté delimitado con sus respectivos colindantes (no se establecen las coordenadas para asegurar la ubicación).



*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El área descrita en la escritura por un total de 276,742.03 Mt2 es la mostrada en la imagen con el perímetro delimitado y se encuentra plenamente descrita y detallada según el siguiente cuadro:

Escritura del 26 de julio de 2002 a las 10:10 am, en la ciudad de San Miguel:

DESCRIPCIÓN	ÁREA (M2)
AREA UTIL	48,825.45
AREA DE ZONA VERDE ECOLOGICA	1,730.56
AREA DE ZONA VERDE RECREATIVA	4,013.39
AREA QUEBRADA	1,205.35
AREA DE USOS FUTUROS	198,555.68
AREA DE CALLES Y ACERAS	20,328.87
AREA DE EQUIPAMIENTO SOCIAL	2,082.73
<b>TOTAL DEL TERRENO</b>	<b>276,742.03</b>

El área designada como **Área Útil** asciende a 48,825.45 metros cuadrados e incluye la descripción completa de los Polígonos B hasta el M

POLIGONO	B	32 LOTES	6925.96
	C	33 LOTES	6889.31
	D	29 LOTES	5955.48
	E	28 LOTES	5877.45
	F	20 LOTES	4357.88
	G	23 LOTES	4857.91
	H	8 LOTES	2418.47
	I	FALTA P 511	2066.75
	J	11 LOTES	2499.82
	K	13 LOTES	2811.49
	L	9 LOTES	1969.19
	M	11 LOTES	2195.74
		Metros cuadrados	48825.45

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Adicional se presenta la Razón y Constancia de Inscripción / Desmembración en Cabeza de su Dueño del 28 de octubre del 2003 a las 10:07:51 am en San Miguel. En dicho documento indica que la matricula correspondiente es: No-80043229-00000 en el asiento 1, dirección LOTIFICACION MAGISTERIAL, LOTE DE USO FUTURO, HATO NUEVO, SAN MIGUEL, SAN MIGUEL el documento de DESMEMBRACION EN CABEZA DE SU DUEÑO.

Al verificar las áreas en la escritura que describe la totalidad del terreno se refiere a un área de uso futuro de 198,555.68 metros cuadrados y el restante descrito.

DESCRIPCIÓN	ÁREA (M2)
AREA UTIL	48,825.45
AREA DE ZONA VERDE ECOLOGICA	1,730.56
AREA DE ZONA VERDE RECREATIVA	4,013.39
AREA QUEBRADA	1,205.35
AREA DE CALLES Y ACERAS	20,328.87
AREA DE EQUIPAMIENTO SOCIAL	2,082.73
<b>TOTAL DEL TERRENO DESMEMBRADO</b>	<b>78,186.35</b>

De lo anterior deduce que el área ofertada no cuenta con delimitación física en el terreno, es decir no existen linderos definidos y su ubicación en el plano de conjunto no está claramente definida.

En tal sentido, la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, le requerirá una reunión al ofertante, para solicitarle lo siguiente:

1. Proporcionar un plano de conjunto del total del inmueble en el cual indique claramente el área que está ofreciendo en venta.
2. Presentar escritura y certificación extractada del área que oferta, en caso de estar legalmente establecida como independiente.

Finalizada la lectura del informe el ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, solicitó se haga ver al jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, que debe ser más diligente en la presentación de los informes que el Consejo Directivo le encomienda, específicamente en los relacionados con la zona de oriente, que a él le parece, los pasa tardíamente, lo cual ha dicho en otras ocasiones que la labor de esta jefatura es negligente, reiterando que es cuando se trata de la zona de oriente.

Agotadas las intervenciones el profesor Coto López, recomendó dar por recibido el informe y debido a que por no estar delimitado con exactitud el área del inmueble ofrecido y otros aspectos

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



## 9.2 Oferta de arrendamiento de inmueble ubicado en Santa Ana, suscrita por el Doctor Hans Edgardo Marroquín Menéndez.

El documento es de fecha dieciséis de agosto del presente año, la suscribe el doctor Hans Edgardo Marroquín Menéndez, quien ofrece en venta un inmueble ubicado en Avenida Independencia Sur, entre 13 y 15 Calle Oriente de la ciudad de Santa Ana, ofrecido con dos opciones de arrendamiento mensual: UN MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,700.00) como cuerpo cierto y determinado, y DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,500.00) como parqueo.

Al finalizar la lectura del documento, el Directorio consensuó con el Director Presidente, que se dé por recibida la oferta y encomendar al profesor Coto López de respuesta al propietario de inmueble, agradeciendo la oferta pero que las dos alternativas ofrecidas exceden las posibilidades financieras de la Institución. Así se aprobó.

Agotado el Punto anterior y vista la oferta de arrendamiento recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM; con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo

### **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida oferta de arrendamiento de inmueble** suscrita por el doctor Hans Edgardo Marroquín Menéndez, de un inmueble ubicado en la ciudad de Santa Ana.
- II. **Encomendar al Director Presidente**, para que envíe correspondencia al doctor Hans Edgardo Marroquín Menéndez, propietario de inmueble ubicado en Santa Ana, agradeciendo la oferta presentada, haciendo de su conocimiento que las dos alternativas ofrecidas exceden las posibilidades financieras de la Institución.

### **Punto Diez: Varios:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

## 10.1 Lectura de correspondencia

10.1-A Correspondencia enviada por la profesora #####.

10.1-B Correspondencia enviada por la licenciada #####.

El Director Presidente explicó al Directorio que se han recibido dos correspondencias suscritas por la docente #####, y licenciada #####, tía y madre de la joven #####, respectivamente, por medio de ambas correspondencias se solicita que se investigue sobre supuesta mala praxis en diagnóstico temprano.

Por lo que recomendó dar lectura a la segunda, por ser la enviada por la madre de la joven, lo que así se hizo. Finalizada la lectura el profesor Coto López propuso dar por recibida las correspondencias y encomendar a la Sub Dirección de Salud para que presente un informe preliminar en la próxima sesión, por medio del cual se determine si se puede pagar una auditoría médica.

El doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar al respecto manifestó que la encomienda a la Sub Dirección de Salud, debe ser requerir una exhaustiva investigación institucional al acto médico sobre el caso denunciado, al concluir una fase preliminar es decir de las acciones más inmediatas deberá remitir el informe al Consejo Directivo y poder dar una respuesta inicial y pronta a la madre, asimismo en cuanto a la atención de la niña es conveniente valorar sobre si continúa sus ingresos en el Hospital Rosales, así como también que la supervisión del ISBM defina de manera clara y efectiva la delimitación de las áreas masculinas y femeninas con la parte pertinente administrativa del Hospital Rosales, ya que en documentos puede estar dicho de otra manera y en la práctica no funcionar, se tiene que supervisar constantemente su cumplimiento, finalmente será la comisión médica institucional la que recomendará una decisión reiterando que por el momento no es conveniente una auditoría externa al acto médico por la repercusiones tanto a nivel institucional como personal de los médicos tratantes.

La licenciada Ana Sofía Hidalgo Solis, explicó al Directorio que para la próxima sesión solo quedan cuatro días hábiles, razón por la cual recomienda que el acuerdo sea en los términos de dar por recibida las correspondencias, que se encomiende al Sub Director de Salud un informe previo de la investigación exhaustiva que hará, así como gestionar el proceso de auditoría institucional del acto médico, asimismo encomendarle que el área pertinente garantice el cumplimiento de parte del Hospital Rosales sobre la delimitación de las área masculinas y femeninas.

El profesor Coto López dijo estar de acuerdo con la recomendación del doctor Escobar Aguilar en cuanto a la comisión médica ya que será ésta quien analizará el informe de la Sub Dirección de Salud, y que sea este mismo equipo el que diga en su momento si se necesitará de una

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

auditoría externa al acto médico; asimismo con lo expuesto por la licenciada Hidalgo Solís en cuanto a los cuatro días, por ello será un informe preliminar.

El licenciado Paz Zetino manifestó al Directorio que la madre de la joven #####, hace una petición concreta, sería muy conveniente el traslado hacia otro hospital como acción inmediata, con esta medida y las demás que se han considerado, se podrá responder en un momento determinado cualquier demanda futura en otras instancias.

El doctor Escobar Aguilar enfatizó que la Sub Dirección de Salud haga las indagaciones y otras acciones a corto tiempo, para dar respuesta a corto plazo a la madre, mostrando así el interés institucional por llegar al fondo de lo denunciado, así como expresar a la madre que se efectuará una investigación interna a todo el acto médico, desde que los médicos del ISBM dieron la primera consulta a la joven en mención, sobre los diagnósticos y todo lo que conllevó cada acto médico, considera que en esos términos debe ir el acuerdo.

Finalizadas las intervenciones el profesor Coto López dijo que el acuerdo de este Punto, sea 1) dar por recibida las correspondencias; 2) encomendar al Sub Director de Salud para que contacte a la paciente y su madre, con el propósito de dar una respuesta inmediata en cuanto a próximo tratamiento, lugar de hospitalización y otros aspectos que sean necesarios hablar de inmediato; 3) encomendar a la Sub Dirección de Salud para que realicen una auditoría interna al acto médico; y 4) que para próxima sesión entregue informe sobre las primeras acciones realizadas. El Directorio lo aprobó así.

Agotada la lectura de la correspondencia recibida de la profesora Blanca Luz Valenzuela, y de la licenciada María Consuelo Valenzuela de López, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del Instituto de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibidas y quedar enterados del contenido de las correspondencias suscritas por la docente #####, y de la licenciada #####, tía y madre de la joven #####, respectivamente,** por medio de ambas correspondencias se solicita que se investigue sobre supuesta mala praxis en diagnóstico temprano en perjuicio de dicha joven.
- II. **Encomendar al Sub Director de Salud** que, de manera personal, haga contacto con la madre de la paciente y brinde cercano y continuo seguimiento a las próximas atenciones de salud que deba brindársele a la joven #####; por otra parte, **la Sub Dirección de Salud** debe garantizar que se le dé toda la atención en salud que el caso amerite.

Además, el Directorio requiere que la **Sub Dirección de Salud** presente informe de las acciones realizadas en próxima sesión ordinaria del Consejo Directivo.

- III. **Delegar al Sub Director de Salud** para dar respuesta preliminar a la nota enviada por la licenciada #####, especificando las acciones inmediatas realizadas para brindar adecuada atención de salud que necesite su hija y que el caso expuesto será investigado.
- IV. **Delegar al Sub Director de Salud**, para que investigue exhaustivamente todo lo acontecido en el proceso del caso de la joven #####, denunciado. Para ello, deberá efectuarse una auditoría interna del acto médico, desde que un médico del ISBM comenzó a dar la consulta médica y sus diagnósticos, revisando y analizando las anotaciones del expediente clínico de la joven #####, con la finalidad de dar respuesta a lo actuado por el o los médicos tratantes, desvirtuando o actuando conforme amerite al final de la investigación. El Sub Director de Salud, deberá informar los resultados de estas gestiones al Consejo Directivo y después informarlo a la licenciada #####.
- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos consiguientes.

En este estado del acta, el profesor Coto López solicita permiso al Directorio para retirarse de la sesión, debido a tener que asistir a una reunión en CAPRES, quedando presidiendo en funciones el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, de conformidad a lo establecido en el Artículo Doce de la Ley del ISBM.

**10.2 Entrega de informe de seguimiento de medicamentos vencidos y próximos a vencer, establecidos en el inventario físico de medicamentos al 30 de junio de 2017, en Botiquines Magisteriales; e informe de seguimiento a existencias de insumos médicos y equipo médico encontrado en Policlínicos Magisteriales, en atención al Acuerdo del Punto No.8 del Acta 170 de fecha 15 de agosto de 2017.**

El Director Presidente en funciones informó al Directorio que se dará lectura al informe de seguimiento presentado por el Sub Director de Salud previa gestión de las jefaturas de la División de Servicios de Salud y de la Sección de Gestión de Abastecimiento de Medicamentos, relativo a medicamentos vencidos y próximos a vencer, establecidos en el inventario físico de medicamentos al 30 de junio de 2017, en Botiquines Magisteriales; e informe de seguimiento a existencias de insumos médicos y equipo médico encontrado en Policlínicos Magisteriales, en atención al Acuerdo del Punto No.8 del Acta 170 de fecha 15 de agosto de 2017.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Documento que literalmente detalla la información siguiente:.....

.....

**ANTECEDENTES:**

En acta 170 Punto número 8 celebrada en sesión ordinaria realizada el 15 de agosto de 2017, el Consejo Directivo dio por recibido y conocido el informe presentado por la Unidad de Auditoría Interna y encomendó el seguimiento de las recomendaciones según corresponda a la Sub Dirección de Salud, División de Servicios de Salud, Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, para presentar informe sobre las acciones implementadas para subsanar los señalamientos que en dicho informe se expresan:

- 1) La División de Servicios de Salud por medio de la Sección Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, continúe con los trámites ante los proveedores para concluir con el cambio de los productos vencidos.
- 2) La Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos ingrese al sistema de control interno las unidades de medicamentos sobrantes en el Botiquín de San Vicente y las de otros Botiquines si existieren, así como proporcionar la información necesaria al Departamento de Contabilidad para regularizar los saldos de medicamentos.
- 3) La Subdirección de Salud, gestione la adquisición de medicamentos en forma oportuna y con las cantidades adecuadas de acuerdo a los consumos de los usuarios para un correcto abastecimiento en los Botiquines Magisteriales.
- 4) La Subdirección de Salud, capacite al personal para el uso de los ELECTROCAUTERIOS DIGITALES PARA PEQUEÑA CIRUGÍA, proporcione los insumos y las condiciones necesarias para dichos procedimientos y se establezca control de los servicios que se presten utilizando este aparato.
- 5) La División de servicios de Salud, analice la necesidad de proveer los insumos médicos para Policlínicos y Consultorios a fin de gestionar las adquisiciones de estos y distribuir conforme los servicios que se prestan en cada lugar, para evitar el vencimiento de los insumos, así como no quedarse desproveídos de los mismos y prestar un mejor servicio.

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

Para dar cumplimiento a lo encomendado, esta Sub Dirección rinde informe de acuerdo a lo siguiente:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**1. La División de Servicios de Salud por medio de la Sección Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, continúe con los trámites ante los proveedores para concluir con el cambio de los productos vencidos.**

Como seguimiento a lo encomendado, se presenta cuadro resumen en el que se demuestra la continuidad de la gestión de cambio que la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos a realizado con las droguerías que se adquirieron los productos de acuerdo al siguiente detalle:

**MEDICAMENTOS VENCIDOS AL 30 DE JUNIO DE 2017**

CODIGO DEL MEDICAMENTO	NOMBRE MEDICAMENTO	COMPOSICION	NUMERO LOTE	FECHA VENCIMIENTO	PRECIO	TOTAL UNIDADES	VALOR TOTAL	GESTIONES REALIZADAS
11-01015-000	TEOFILINA ANHIDRA	Tableta de 300 mg	4GC0420	31/01/2016	\$ 0.18	1,357	\$244.26	Con relación al medicamento referido, ya se realizaron gestiones para el cambio, se adjunta documentación de trámites realizados ante la DROGUERIA SANTA LUCIA S.A. DE C.V. Anexo N° 1)
16-02042-000	DANAZOLE	Danazole 200 mg	3W0022	29/02/2016	\$ 0.85	359	\$ 305.15	De acuerdo a nota de fecha 30 de junio de 2017, enviada por <b>SANOFI</b> , este producto estará disponible en el mes de septiembre 2017, por lo que a la fecha se encuentra en trámite de cambio por parte de DROGUERIA SANTA LUCIA S.A. DE C.V. Se adjunta gestiones realizadas. (Anexo N° 2).
11-01034-000	BECLOMETASONA	Aerosol para inhalar de 50mcg dosis	DG3P	30/04/2017	\$ 4.14	135	\$ 559.45	Medicamento en trámite de cambio, de acuerdo a información recibida por parte de DROGUERIA SANTA LUCIA S.A DE C.V, el producto en este momento se encuentra a la espera que ingrese a la droguería para hacer efectiva la entrega. (Anexo N° 3).
16-03013-000	INTERFERON BETA 1-A	Interferón Beta 1-A (22 mcg) 6 MILLONES	61634	31/05/2017	\$211.00	52	\$10,972.00	En fecha 24 de julio de 2017, se realizó el cambio de este medicamento. Se adjunta acta de comprobación. (Anexo N° 4)
16-01005-000	LEVOTIROXINA SODICA	Tableta de 0.1 mg	M54620	30/06/2017	\$ 0.02	5	\$ 0.10	Se adjunta recibos de reintegro a la Colecturía Institucional No 013666 y No 013667 (Anexo N° 5).
	TOTALES					<b>1,908</b>	<b>\$12,080.96</b>	

Como se observa en el cuadro anterior, los medicamentos que ameritan cambio ya han sido gestionados en su oportunidad; en el caso del medicamento Interferón Beta 1-A de 22

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

microgramos, ya se efectuó su reposición y el producto Levotiroxina Sódica Tableta de 0.1mg, este fue reintegrado por los responsables, en vista que no fue reportado en su oportunidad a la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos conforme lo determina el Artículo No 20 de la Norma Técnica para el Funcionamiento de Botiquines Magisteriales, el cual establece entre otras cosas, “el Encargado de botiquín, será el responsable de llevar un control de inventarios y deberá notificar con seis meses de anticipación a la sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, los Medicamentos de corto vencimiento y de lento movimiento”.

Es de hacer notar que el monto de \$12,080.96 que quedó pendiente al 30 de junio de 2017 reportado por Auditoría Interna, se reduce a **\$1,108.86**, por lo que este valor ha sido superado en un 91%, en razón de las gestiones realizadas por el área respectiva.

Es importante mencionar que, durante los últimos tres años, no se han reportado procesos para destrucción de medicamentos vencidos, ya que para todos los productos con corto vencimiento se ha gestionado ante las empresas proveedoras su reposición.

**El medicamento próximo a vencer, considerando como fecha límite el mes de diciembre/2017, es el siguiente:**

COD. DEL MEDICAMENTO	NOMBRE MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	NÚMERO LOTE	FECHA VTO.	PRECIO	EXIST.EN UNID.	VALOR	EXISTENCIA ACTUALIZADA	COMENTARIOS
16-01011-000	ALENDRONATO SODICO	Tableta de 70 mg	5GC5934D	30/07/2017	\$1.66	2	\$3.33	0	A la fecha las existencias de este medicamento se encuentran a cero. (Anexo N° 6)
22-01111-000	GRANISETRON	Frasco ampolla 3 mg	F0049F06	31/07/2017	\$11.80	1	\$11.80	0	A la fecha las existencias de este medicamento se encuentran a cero. (Anexo N° 6)
16-01002-000	GLIBENCLAMIDA	Tableta de 5 mg	535194	31/07/2017	\$0.09	7	\$0.62	0	A la fecha las existencias de este medicamento se encuentran a cero. (Anexo N° 6)
16-01011-000	ALENDRONATO SODICO	Tableta de 70 mg	5GC5934D	31/07/2017	\$1.66	16	\$26.64	0	A la fecha las existencias de este medicamento se encuentran a cero. (Anexo N° 6)
11-01034-000	BECLOMETASONA	Aerosol para inhalar de 50mcg dosis	H37M	31/07/2017	\$4.14	25	\$103.60	0	A la fecha las existencias de este medicamento se encuentran a cero. (Anexo N° 6)
03-03001-000	FLUCONAZOL	Cápsula de 150 mg	00128G14	31/07/2017	\$0.54	31	\$16.74	0	A la fecha las existencias de este medicamento se encuentran a cero. (Anexo N° 6)
03-02023-000	CLINDAMICINA CLORHIDRATO	Cápsula de 300mg	3146512	31/07/2017	\$0.27	33	\$8.76	0	A la fecha las existencias de lote No 3146512 se encuentran a cero. (Anexo no 6).
03-02023-000	CLINDAMICINA CLORHIDRATO	Cápsula de 300mg	3146512	31/07/2017	\$0.27	60	\$15.93	0	A la fecha las existencias de lote No 3146512 se encuentran a cero. Anexo N° 6)
16-03013-000	INTERFERON BETA 1-A	Interferón beta 1-a (22 mcg) 6 millones	64564	31/07/2017	\$211.00	234	\$49,374.00	178	En fecha 24 de julio de 2017, se realizó el cambio de este medicamento actualmente solamente se cuenta con 178 unidades para cubrir un periodo aproximado de cuatro meses de inventario, se adjunta acta respectiva. Anexo N° 7)
07-03040-000	IRBESARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA	Tableta de 150mg + 12.5mg	4A472	31/07/2017	\$0.41	561	\$231.81	472	A la fecha se encuentra en trámite cambio por parte de Droguería Santa Lucía, se adjunta nota de gestión de cambio. (Anexo no 8).

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

01-01036-000	METOTREXATE	Tableta de 2.5 mg	73755	30/08/2017	\$0.37	1	\$0.37	0	A la fecha las existencias de este medicamento se encuentran a cero. Anexo N° 6)
01-01036-000	METOTREXATE	Tableta de 2.5 mg	73756	30/08/2017	\$0.37	1	\$0.37	0	A la fecha las existencias de este medicamento se encuentran a cero. (Anexo no 6).
07-03004-000	ATENOLOL	Tableta de 100 mg	72421	30/08/2017	\$0.30	4	\$1.20	0	A la fecha las existencias del lote No 72421 se encuentran a cero. Anexo N° 6)
16-01011-000	ALENDRONATO SODICO	Tableta de 70 mg	5GC7390A	30/08/2017	\$1.66	10	\$16.65	0	A la fecha las existencias de este medicamento se encuentran a cero. (Anexo no 6).
03-02022-000	CLARITROMICINA	Tableta de 500mg	5GC7486D	30/08/2017	\$0.33	278	\$91.91	0	El consumo promedio mensual del medicamento Claritromicina tableta de 500 mg es de 8,867, tabletas por lo que a la fecha las existencias del lote 5GC7486D se encuentran a cero. (Anexo N° 6)
12-02003-000	IMIPRAMINA	Comprimidos o Tabletas de 25mg	70815	30/08/2017	\$0.25	282	\$70.50	0	Este medicamento se encuentra en trámite de cambio por parte de Droguería PROQUIFA S.A. de C.V a la fecha solamente se cuenta con 741 tabletas en inventario, se adjunta nota de gestión de cambio de fecha 26 de julio de 2017, Anexo N° 9)
16-01011-000	ALENDRONATO SODICO	Tableta de 70 mg	5GC7390A	31/08/2017	\$1.66	1	\$1.66	0	A la fecha las existencias de este medicamento se encuentran a cero. (Anexo no 6).
07-03004-000	ATENOLOL	Tableta de 100 mg	72421	31/08/2017	\$0.30	7	\$2.10	0	A la fecha las existencias de este medicamento se encuentran a cero. Anexo N° 6)
01-01005-000	ACIDO ACETIL SALICILICO	Tableta de 100 mg	5CL2735	31/08/2017	\$0.03	17	\$0.56	0	A la fecha las existencias de este medicamento se encuentran a cero. Anexo N° 6)
09-01075-000	PROPIONATO DE FLUTICASONA	Propionato de fluticasona crema 0.05%	UK0197	31/08/2017	\$8.09	17	\$137.53	0	A la fecha las existencias de este medicamento se encuentran a cero. (Anexo N° 6)
01-01036-000	METOTREXATE	Tableta de 2.5 mg	73756	31/08/2017	\$0.37	43	\$15.91	0	A la fecha las existencias de este medicamento se encuentran a cero. Anexo N° 6)
16-02042-000	DANAZOLE	Danazole 200mg	4W0047	31/08/2017	\$0.85	100	\$85.00	0	A la fecha las existencias del lote 4W0047, se encuentran a cero. Anexo N° 6)
12-02003-000	IMIPRAMINA	Comprimidos o Tabletas de 25mg	70815	31/08/2017	\$0.25	699	\$174.75	741	Este medicamento encuentra en trámite de cambio por parte de DROGUERIA PROQUIFA S.A. DE C.V. a la fecha solamente se cuenta con 741 tabletas en inventario, se adjunta nota de gestión de cambio de fecha 26 de julio de 2017, (Anexo N° 9)
07-03014-000	LOSARTAN	Tableta de 50 mg	AIYO	30/09/2017	\$0.10	1	\$0.10	0	El consumo promedio de este medicamento es aproximadamente de 218,300 tabletas, por lo que a la fecha las existencias del lote AIYO, se encuentran a cero. (Anexo N° 6)
22-01019-000	OXCARBACEPINA	Suspensión 300mg/5ml (60mg/ml)	H7390	30/09/2017	\$9.25	1	\$9.25	0	A la fecha las existencias de este medicamento se encuentran a cero. Anexo N° 6)
20-01025-000	PACLITAXEL	Paclitaxel 30 mg	151028	30/09/2017	\$12.00	3	\$36.00	3	Medicamento clasificado como crónico restringido, ya se efectuó el cambio respectivo por parte de DROGUERIA FARMAVIDA S.A. DE C.V. (Anexo N° 11)
03-02010-000	CEFADROXILO MONOHIDRATO	Cápsula de 500mg	5GE0261	30/09/2017	\$0.22	5	\$1.10	0	A la fecha las existencias del lote 5GE0261, se encuentran a cero. (Anexo N° 6)
05-01001-000	BIPERIDENO CLORHIDRATO	Tableta de 2 mg	I4043	30/09/2017	\$0.04	7	\$0.27	0	A la fecha las existencias de este medicamento se encuentran a cero. (Anexo No. 6)
10-04007-000	AMINOSIDINA SULFATO	Tableta de 250 mg	848BC	30/09/2017	\$0.35	65	\$22.75	10	Actualmente se cuenta con existencias de 10 tabletas las cuales se dispensarán en el Botiquín de Santiago de María. (Anexo N° 6)

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

14-01007-000	PENTOXIFILINA	Grageas o Tabletas de 400mg	5MXA004	30/09/2017	\$0.33	374	\$124.54	44	A la fecha se cuenta con 44 unidades, las cuales se espera se despachen antes de llegado el vencimiento. Anexo N° 6)
07-03014-000	LOSARTAN	Tableta de 50 mg	AIYO	30/09/2017	\$0.10	7725	\$772.50	0	El consumo promedio de este medicamento es aproximadamente de 218,300 tabletas, por lo que a la fecha las existencias del lote AIYO, se encuentran a cero. (Anexo no 6).
07-03014-000	LOSARTAN	Tableta de 50 mg	AIYO	30/09/2017	\$0.10	12728	\$1,272.80	0	El consumo promedio de este medicamento es aproximadamente de 218,300 tabletas, por lo que a la fecha las existencias del lote AIYO, se encuentran a cero. (Anexo no 6)
01-01010-000	DICLOFENACO SODICO	Ampolla de 75 mg	5GC9178A	31/10/2017	\$0.33	1	\$0.33	0	A la fecha las existencias de este medicamento se encuentran a cero. Anexo N° 6)
08-01003-000	HIDROCLOROTIAZIDA	Tableta de 25 mg	5GC8891	31/10/2017	\$0.04	4	\$0.17	0	A la fecha las existencias de este medicamento se encuentran a cero. (Anexo no 6)
07-03001-000	PROPRANOLOL CLORHIDRATO	Tableta de 40 mg	72076	31/10/2017	\$0.08	23	\$1.84	0	A la fecha las existencias de este medicamento se encuentran a cero. Anexo N° 6)
08-01003-000	HIDROCLOROTIAZIDA	Tableta de 25 mg	5GC8891	31/10/2017	\$0.04	34	\$1.46	0	A la fecha las existencias de este medicamento se encuentran a cero. Anexo N° 6)
20-01038-000	OXALIPLATINO 50 mg Fco VIAL X 1 MM	Oxaliplatino 50 mg	150206	31/10/2017	\$85.00	39	\$3,315.00	39	Medicamento clasificado como crónico restringido, ya se efectuó el cambio respectivo por parte de DROGUERIA FARMAVIDA S.A. DE C.V. (Anexo N° 11)
02-01027-000	LEVETIRACETAN	Tableta de 500 mg	185359	31/10/2017	\$0.54	104	\$56.13	47	A la fecha se cuenta con 47 tabletas las cuales se dispensarán antes de llegado el vencimiento en el Botiquín Magisterial de Sonsonate. Anexo N° 6)
22-01078-000	LETROZOLE	Letrozole 2.5 mg	J151420	31/10/2017	\$3.25	480	\$1,560.00	0	Medicamento clasificado como crónico restringido, a la fecha se cuenta con 30 tabletas las cuales de despacharan antes de llegado el vencimiento en el Botiquín Magisterial de Zacatecoluca. Anexo N° 6)
: 16-01023-000	INSULINA GLARGINA	3.64mg/ml equivalente a 100UI de insulina humana	5F197A	30/11/2017	\$38.57	5	\$192.83	0	A la fecha las existencias de este medicamento se encuentran a cero. (Anexo N° 6)
22-01019-000	OXCARBACEPINA	Suspensión 300mg/5ml (60mg/ml)	H4002	30/11/2017	\$9.25	11	\$101.75	0	A la fecha las existencias de este medicamento se encuentran a cero. Anexo N° 6)
07-03015-000	ENALAPRIL MALEATO	Tableta de 20 mg	3155619	30/11/2017	\$0.04	15	\$0.64	11	A la fecha las existencias de este medicamento ascienden a 11 tabletas las cuales de dispensarán en Botiquín Magisterial de San Salvador. Anexo N° 6)
7-03005-000	ATENOLOL + CLORTALIDONA	Tableta de 100mg/25 mg	72171	30/11/2017	\$0.51	2621	\$1,336.71	815	El consumo promedio de este medicamento es aproximadamente de 1,345 tabletas, por lo que a la fecha las existencias ascienden a 815 tabletas para cubrir menos de un mes de inventario. (Anexo N° 6)
03-02046-000	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Tabletas o Capsulas de 500mg+125mg	757987	30/12/2017	\$0.21	15	\$3.15		El consumo promedio de este medicamento es aproximadamente de 34,800 tabletas, por lo que a la fecha las existencias ascienden a 161 tabletas del lote 757987, concentradas en el Botiquín Magisterial de Ahuachapán, se espera que llegado el vencimiento a diciembre de 2017 las existencias estén a cero. Anexo N° 6)

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

03-02046-000	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Tabletas o Capsulas de 500mg+125mg	757987	31/12/2017	\$0.21	556	\$116.65	161	El consumo promedio de este medicamento es aproximadamente de 34,800 tabletas, por lo que a la fecha las existencias ascienden a 161 tabletas del lote 757987, concentradas en el Botiquín Magisterial de Ahuachapán, se espera que llegado el vencimiento a diciembre de 2017 las existencias estén a cero. Anexo N° 6)	
20-02015-000	TOCILIZUMAB	Jeringa de 162 mg/ 0.9 ml	B1038B09	31/12/2017	\$253.06	56	\$14,171.36	48	A la fecha se cuenta con existencias de 48 unidades, para cubrir la demanda de 7 usuarios que requieren este medicamento, para un periodo aproximado de 2 meses. Anexo N° 6)	
16-01009-000	METILMAZOLE	Tableta de 5 mg	C154156	31/12/2017	\$0.34	153	\$52.02	108	A la fecha las existencias de este medicamento ascienden a 108 tabletas, las cuales se dispensarán en el Botiquín magisterial de San Salvador. Anexo N° 6)	
12-02002-00	CITALOPRAM	Comprimido de 20 mg	8161215	31/12/2017	\$0.41	199	\$81.59	127	A la fecha se encuentran 127 tabletas del lote 8161215, remanente que será dispensado en el botiquín de Jlopango. Anexo N° 6)	
14-01006-000	NIMODIPINA	Tableta de 30 mg	H12317	31/12/2017	\$0.16	652	\$104.32	250	A la fecha se encuentran 250 tabletas del lote h12317, remanente que será dispensado en el Botiquín Magisterial de San Salvador. Anexo N° 6)	
<b>TOTALES</b>								<b>28307</b>	<b>\$73,727.00</b>	

De acuerdo a la información antes detallada, se puede observar que no existe riesgo que los medicamentos con caducidad a diciembre de 2017, queden vencidos ya que el 70 por ciento de las existencias equivalentes a 34 productos ya fueron dispensados según lo reporta el sistema Informático de control interno para botiquines.

Es importante destacar, que de conformidad a la Norma Técnica para el Funcionamiento de Botiquines Magisteriales del Programa Especial de Salud del ISBM y en cumplimiento al Artículo 20, se establece que "El Encargado de Botiquín, será el responsable de llevar un control de rotación de inventario y debe de notificar con seis meses de anticipación a la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos los medicamentos de corto vencimiento y de lento movimiento. Además, debe asegurar primero el despacho de medicamentos con menor fecha de vencimiento de otros con vencimiento mayor".

Con base a lo anterior, la Sub Dirección de Salud, a través de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos monitorea de forma constante las existencias de medicamentos en botiquines y realiza conteos periódicos a efecto de mantener un seguimiento oportuno en la rotación de inventarios de medicamentos vencidos y próximos a vencer.

**2. La Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos ingrese al sistema de control interno las unidades de medicamentos sobrantes en el Botiquín de San Vicente y las de otros Botiquines si existieren, así como proporcionar la información necesaria al Departamento de Contabilidad para regularizar los saldos de medicamentos.**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

## RESULTADOS BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SAN VICENTE

CÓDIGO DE MDICAMENTO	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	NÚMERO DE LOTE	FECHA VENCIMIENTO	SISTEMA	FÍSICO	DIFERENCIA	SOBRANTE	FALTANTE
03-02023-000	CLINDAMICINA CLORHIDRATO	Cápsula de 300mg	3160461	30/03/2018	59		-59	0	-59
03-02021-000	CLARITROMICINA	Susp. de 250 mg/ 5ml	61301MC2	31/01/2018	24		-24	0	-24
08-01002-000	FUROSEMIDA	Tableta de 40 mg	616807	28/02/2019	0	5	5	5	0
03-02021-000	CLARITROMICINA	Susp. de 250 mg/ 5ml	61301MC2	07/01/2018	0	24	24	24	0
03-02023-000	CLINDAMICINA CLORHIDRATO	Cápsula de 300mg	31604601	31/03/2018	0	59	59	59	0
	<b>TOTALES</b>				<b>83</b>	<b>88</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>-83</b>

En el cuadro anterior se puede observar que efectivamente existe un sobrante de 5 tabletas del medicamento Furosemida de 40mg, no obstante, los cuatro medicamentos restantes las diferencias están compensadas.

Por consiguiente, en cumplimiento a lo encomendado se realizó ingreso por ajuste de 5 unidades del medicamento referido al sistema informático de botiquines, asimismo se junta memorando en el que se informa el movimiento de registro al Departamento de Contabilidad para la regularización de los saldos administrativos y financieros.

Lo anterior, es de conformidad al Manual de Procedimientos Institucional, procedimiento No 3.1.8 Inventario Físico de Medicamentos paso No 8, el cual establece que se deben de realizar los respectivos ajustes en el sistema informático correspondiente y remitir el informe al Departamento de Contabilidad. (Anexo No 10).

### **3. La Subdirección de Salud, gestione la adquisición de medicamentos en forma oportuna y con las cantidades adecuadas de acuerdo a los consumos de los usuarios para un correcto abastecimiento en los Botiquines Magisteriales.**

Las compras de medicamentos a inicio del año, estaban programadas para ser realizadas bajo el Convenio PNUD, ya que por experiencia en los periodos anteriores se comprobó que es conveniente a los intereses institucionales, en vista que se ha logrado obtener economías a escala, no obstante que este convenio finalizó, se tuvo la necesidad de establecer un nuevo convenio que actualmente se encuentra en etapa de legalización.

Sin embargo, para suplir la necesidad de medicamentos la sub Dirección de Salud a través de las unidades correspondientes, gestionó la compra para atender las necesidades de la población docente del sector público. Enumerando las acciones de compra de medicamentos, tenemos:

- Procesos de Licitación: uno finalizado y dos en curso.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- Contrataciones directas: dos procesos, uno finalizado y uno en ejecución.
- Libres gestiones: se han tramitado de 18 procesos de compra de medicamentos crónicos restringidos y específicos, nueve se han ejecutado y el resto fueron declarados desiertos que actualmente ya están incorporados en la Licitación N° 21/2017-ISBM.

A continuación, se detallan los procesos ejecutados y en ejecución:

No	NUMERO DE PROCESO	NOMBRE DEL PROCESO	MONTO DEL REQUERIMIENTO	MONTO ADJUDICADO	ESTADO
1	LICITACIÓN PÚBLICA 011/2017-ISBM	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA SALUD, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS, PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM" DURANTE EL AÑO 2017.	\$1,109,189.79	\$ 311,107.48	EJECUTADO
2	LICITACIÓN PÚBLICA 011/2017-ISBM	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA SALUD, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS, PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM" DURANTE EL AÑO 2017.	\$2,835,739.42		EN PROCESO DE EVALUACION DE OFERTAS
3	LICITACION PUBLICA 21/2017-ISBM	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO, PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM" PARA EL AÑO 2017.	\$529,537.30		EN PROCESO DE RECEPCION DE OFERTAS
4	CONTRATACION DIRECTA CD003/2017-ISBM	SUMINISTRO DE MEDICAMENTO ESPECÍFICO TACROLIMUS DE LIBERACION PROLONGADA CÁPSULA DE 1 MG PARA DIEZ USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DE ISBMBAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO DURANTE EL AÑO 2017.	\$37,358.40	\$ 37,358.40	EJECUTADO
5	CONTRATACION DIRECTA CD001/2017-ISBM	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO, PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM" PARA EL AÑO 2017.	\$1,250,097.38	\$ 1245,890.67	EN EJECUCION
6	LIBRE GESTIÓN 048/2017-ISBM	SUMINISTRO DE MEDICAMENTO TOCILUZUMAB A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017 A SOLICITUD DE REQUERIMIENTO	\$30,480	\$ 30,367.20	EN EJECUCION

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

7	LIBRE GESTIÓN 050/2017-ISBM	SUMINISTRO DE MEDICAMENTO EXEMESTANE 25 MG A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017 A SOLICITUD DE REQUERIMIENTO	\$3,408.3	\$ 3,105.90	EJECUTADO
8	LIBRE GESTIÓN 051/2017-ISBM	SUMINISTRO DE MEDICAMENTO FILGASTRIM 300 MCG A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017 A SOLICITUD DE REQUERIMIENTO	\$1,075	\$ 1,075.00	EJECUTADO
9	LIBRE GESTIÓN 053/2017-ISBM	SUMINISTRO DE MEDICAMENTO CLORHIDRATO DE DOXORUBICINA A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017 A SOLICITUD DE REQUERIMIENTO	\$9,929.5	\$ 7,988.68	EJECUTADO
10	LIBRE GESTIÓN 054/2017-ISBM	SUMINISTRO DE MEDICAMENTO ACETATO DE LEUPPROLIDE 3.75 MGA TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017 A SOLICITUD DE REQUERIMIENTO	\$2,431.68	\$ 779.92	EJECUTADO
11	LIBRE GESTIÓN 055/2017-ISBM	SUMINISTRO DE MEDICAMENTO LETROZOLE A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017 A SOLICITUD DE REQUERIMIENTO	\$8,542.8	\$ 4,095.00	EJECUTADO
12	LIBRE GESTIÓN 056/2017-ISBM	SUMINISTRO DE MEDICAMENTO IMATINIB A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017 A SOLICITUD DE REQUERIMIENTO	\$71,849.8	\$ 33,492.80	EJECUTADO
13	LIBRE GESTIÓN 073/2017-ISBM	SEGUNDO PROCESO DE LIBRE GESTIÓN PARA EL "SUMINISTRO DE MEDICAMENTO TRETINOINA (ACIDO HOLO-TRANS-RETINICO), A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017 A SOLICITUD DE REQUERIMIENTO"	\$5,200	\$ 5,135.00	EJECUTADO
14	LIBRE GESTIÓN 080/2017-ISBM	"SUMINISTRO DE MEDICAMENTO GENCITABINA1G, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM	\$8,416.5	\$ 2,700.00	EJECUTADO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		DURANTE EL AÑO 2017 A SOLICITUD DE REQUERIMIENTO"			
		TOTALES	\$5,903,255.87	\$ 1,683,096.05	

Los procesos descritos en el cuadro anterior, han sido proyectados de acuerdo al historial de consumo para un periodo determinado en lo referente a las gestiones de medicamentos de uso crónico y para los medicamentos crónico restringidos y específicos se adquieren conforme a lo solicitado por el usuario y autorizado por el comité Técnico Médico designado para tal fin.

Cabe mencionar que una vez se legalice el Convenio con el PNUD, se efectuarán las compras oportunamente a través de esa entidad, con el fin de obtener medicamentos de mejor precio, el cual permite generar economías a nivel institucional, cubrir una mayor demanda de usuarios y que al mismo tiempo se sientan satisfechos de los servicios recibidos por parte del ISBM.

En relación a las existencias de insumos médicos vencidos según el siguiente cuadro:

No.	DESCRIPCION	LOTE	VENCIMIENTO	EXISTENCIA
1	Caja de mascarillas desechables *	52012096	20/06/2015	1
2	Tubos morados para muestra de sangre	150723	jun-18	100
3	Tubos morados para muestra de sangre	150411	mar-18	6
4	Tubos rojo para muestra de sangre	B15053FR	nov-17	83
5	Tubos celeste para muestra de sangre	150723	jun-18	9
6	Vacutainer*	2334481	dic-14	11
7	Aguja Hipodermica	201405A	abr-19	106
8	Rollos de Algodón	s/n	s/f	4
9	Jeringa descartable 5ml*	20120425	25/04/2017	22
10	Jeringa descartable 3ml*	20120325	mar-17	17
11	Jeringa descartable 3ml	16A2205	dic-20	1
12	Guantes desechables	210024854LPZA	feb-21	3 cajas de 100 Unidades c/u

\*Productos vencidos

Solo cuatro de ellos representan vencimiento los cuales están marcados con \*, y que estos mismos al estar en reguardo adecuado y con su envoltura sellada todavía se pueden utilizar, en el caso de las jeringas como irrigadores para procedimientos odontológicos. Es de recalcar que actualmente ya se cuenta con un sistema informático donde son ingresados todos los insumos, materiales y equipo, que nos permite verificar existencias y tener un mejor control.

#### 4. La Subdirección de Salud, capacite al personal para el uso de los ELECTROCAUTERIOS DIGITALES PARA PEQUEÑA CIRUGÍA, proporcione los insumos y las condiciones

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

necesarias para dichos procedimientos y se establezca control de los servicios que se presten utilizando este aparato.

El día 21 de Agosto de 2017, se sostuvo una reunión con el Subdirector de Salud, el Jefe de la División de Servicios de Salud, el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios y los administradores de Policlínicos y Consultorios Magisteriales en donde explicaron que el problema de no utilizar los Electrocauterio era por falta de capacitación a los médicos e insumos para los mismos, por lo que se quedó en el acuerdo que los más pronto posible se realizaría y que estaría a cargo del Dr. Juan José Vásquez, Cirujano Plástico del Policlínico de Santa Ana, además de comprar los insumos para dicha utilización.

**5. La División de servicios de Salud, analice la necesidad de proveer los insumos médicos para Policlínicos y Consultorios a fin de gestionar las adquisiciones de estos y distribuir conforme los servicios que se prestan en cada lugar, para evitar el vencimiento de los insumos, así como no quedarse desprovistos de los mismos y prestar un mejor servicio.**

Se tiene en proceso de ejecución un requerimiento para la adquisición de los insumos necesarios para nebulización e inyectables, así como otros para la toma de muestra de sangre. Además de tiene un proceso para los materiales, insumos y equipo necesario que está proyectado realizarlo por medio de la Bolsa de Valores y que estará en proceso de ejecución a más tardar el viernes 22 de agosto.

- Con respecto a las observaciones según nota fechada 1 de noviembre de 2013 que se presenta a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCION	UBICACION	OBSERVACION
29	Marfillos para reflejo	Bodega Salvador San	Con hongos en la parte plástica
29	Moletines para médicos	Bodega Salvador San	Completamente llenos de hongos
3	Caritas para curaciones	Bodega Salvador San	Empiezan a oxidarse
1	Ultra sonógrafo	Bodega Salvador San	Dentro de los accesorios tiene gel que vence el 17-1-14
3	Tens 2500	Bodega Salvador San	Dentro de los accesorios tiene adhesivos que vencieron en junio 2013
25	Set de pequeña cirugía	Bodega Salvador San	El plástico interno que protege las piezas empieza a tener hongos

Es importante mencionar que al momento del informe se fue a verificar a la bodega central su resguardo y condición y estos mismos no presentaban rasgos de humedad que propiciara crecimiento de hongos, sino una capa de polvo los cuales se procedió a su limpieza distribución

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

de los mismos y resguardo adecuado debido a que siempre se debe tener una existencia mínima para reposición u distribución cuando se contrata nuevo personal, además es de mencionar que la bodega ya tiene mejores condiciones de almacenamiento.

- De los 29 Martillos para reflejo estos ya fueron distribuidos a los médicos según necesidades y al momento ya no hay existencia.
- De los 29 Maletines para médicos, solo se tienen en existencia tres.
- De los 3 carros de curaciones ya no se tiene existencia.
- El ultrasonógrafo ya fue asignado y se le retiró el gel que trae de muestra para el uso inicial.
- Los 3 Tens ya fueron asignados a Fisioterapia, cuando se dio apertura y se utilizaron los adhesivos que estaban en excelentes condiciones.
- Los 25 Set de pequeña cirugía ya fueron asignados y al momento no se cuenta con existencia.

Con respecto a los nebulizadores se ha garantizado que todos los establecimientos cuenten con al menos un equipo y se les ha dotado de soluciones para nebulizar, al momento se encuentra un proceso de adquisición, también en la reunión antes mencionadas se les indicó que cuando por razones de desabastecimiento por cualquier circunstancia se debe adquirir por caja chica.

Con respecto a esterilizador en seco de aire caliente de dos bandejas que se encuentra en el Policlínico de Ilobasco y no ha sido utilizado, se le dará capacitación al personal de enfermería para su utilización, ya que solo dos policlínicos no lo están utilizando.

Finalizada la lectura, la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís recomendó que dar una copia de este informe a la Auditora Interna, con la finalidad de ir dando seguimiento a la solución de cada observación.

El Director Presidente en funciones, recomendó dar por recibido el documento y dejar asentado que se entregará copia a la Auditora Interna del informe en mención, según recomendación de la licenciada Hidalgo Solís. Así lo aprobó el Directorio.

Finalizada la lectura del informe de seguimiento presentado por la Sub Dirección de Salud, previa gestión de las jefaturas de la División de Servicios de Salud, y de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, referente a medicamentos vencidos y próximos a vencer, establecidos en el inventario físico de medicamentos al 30 de junio de 2017, en Botiquines Magisteriales; e informe de seguimiento a existencias de insumos médicos y equipo médico encontrados en Policlínicos Magisteriales, en atención al Acuerdo del Punto No. 8 del Acta 170

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



documentos probatorios y la presentación de informe de lo sucedido, en el caso del Hospital Nacional Santa Gertrudis, del municipio y departamento de San Vicente, con relación a la obligación de pago, así como anexar todos los documentos de respaldo de las acciones realizadas oportunamente, por las jefaturas involucradas: Dr. Omar Keller Catalán, Jefe de la División de Supervisión y Control; Dr. Johnsny Eddie Gómez, jefe de la División de Servicios de Salud; Lic. José Ernesto Loza, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y Licda. Sofía Cristina de Fagoaga, jefa de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos.

3. Habiéndose recibido la información solicitada a cada una de las dependencias, dentro de los plazos establecidos para su presentación, ambas Sub Direcciones procedieron a revisar y analizar la documentación de respaldo, identificándose la dependencia donde hubo mayor estancamiento del caso, no obstante, para mayor ampliación sobre algunas versiones recabadas las cuales no constaban por escrito, con fecha 11 de agosto de 2017, ambas Sub Direcciones convocaron a reunión al Dr. Omar Keller Catalán, Jefe de Supervisión y Control; Licda. Sofia Cristina de Fagoaga, jefa de Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, el Dr. Johnsny Eddie Gómez, jefe De la División de Servicios de Salud, quien no pudo estar presente, pero ya había remitido aclaraciones al respecto; la Licda. Irma Callejas de Rodriguez, jefa UFI y Licda. Celia Patricia Salmerón, jefa del Departamento de Presupuesto, esta última jefatura, debido a que en versiones no escritas, era relacionada en el caso del hospital, lo cual fue desvirtuado por dicha jefatura con documentos de respaldo, en el desarrollo de la reunión.

4. Habiéndose ampliado la información en la reunión anteriormente mencionada, ambas Sub Direcciones, concluyeron que la entrega de la información y la presentación tardía de la solicitud para la gestión de las obligaciones de pago a la UACI, tuvo retraso en la División de Supervisión y Control, por no haber diligenciado en tiempo, ni haber dado el correspondiente seguimiento a la gestión de pago.

5. Con fecha 21 de agosto de 2017, el Dr. Jorge Avelino González Montenegro, Sub Director de Salud, en presencia de la Licda. Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández, Sub Directora Administrativa, procedió a imponer **amonestación verbal** al Dr. Omar Keller Catalán Vásquez, Jefe de la División de Supervisión y Control, con base al Art. 79 b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, por no desempeñar el trabajo en forma cuidadosa y diligente, en el lugar, tiempo y condiciones que le indiquen sus superiores.

La sanción aplicada es debido a que fue en la División de Supervisión y Control, donde no se realizaron en tiempo las gestiones pertinentes para tramitar oportunamente la obligación de pago del Hospital Nacional Santa Gertrudis del municipio y departamento de San Vicente.

#### **RECOMENDACIÓN:**

- I. Darse por enterados de la sanción aplicada al Dr. Omar Keller Catalán Vásquez, jefe de la División de Supervisión y Control, **Amonestación Verbal** con base al Art. 79 b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, debido a que de la investigación e identificación

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

de deducción de responsabilidades por parte del Sub Director de Salud y de la Sub Directora Administrativa, se concluye que fue en la División de Supervisión y Control, donde no se realizaron en tiempo las gestiones pertinentes para tramitar oportunamente la obligación de pago del Hospital Nacional Santa Gertrudis del municipio y departamento de San Vicente.

II. Dar por recibido el informe presentado, en seguimiento a Encomienda del PUNTO SEIS del ACTA NÚMERO SESENTA, Romano IV.

III. Este Punto no requiere aprobación del mismo.

Finalizada la lectura del informe el Director Presidente en funciones recomendó que el Acuerdo, sea como se acostumbra, darlo por recibido y que se puede retomar más adelante si hubiere necesidad. El Directorio lo aprobó así.

Concluida la lectura del informe presentado por la Sub Dirección Administrativa en atención al Acuerdo de Punto 6 del Acta 160, y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

**Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe presentado por la Sub Dirección de Salud y Sub Dirección Administrativa en atención al Acuerdo del Punto 6 del Acta 160. Un ejemplar de dicho documento se agregará a los anexos del Acta, el cual podrán retomar en otra sesión, en caso de necesidad.

Finalizados los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio su disponibilidad para realizar sesión extraordinaria para el **jueves veinticuatro de agosto** del corriente año, a partir de las trece horas con treinta minutos, debido a que es urgente conocer y resolver un Punto gestionado por la UACI en relación a la necesidad de modificación de ocho contratos consistente en incorporar nueva cláusula que habilite la reorientación de montos entre ítems o sucursales de un mismo contrato. Asimismo, quedar convocados para la próxima sesión ordinaria el próximo **martes veintinueve de agosto** del corriente año, a partir de las diez horas con treinta minutos, en esta misma sala de sesiones; y por no haber objeción, todos quedaron convocados para la sesión extraordinaria y ordinaria. No obstante, se les hará llegar las respectivas convocatorias por cualquier imprevisto.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas con cincuenta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López  
**Director Presidente**

Juan Francisco Carrillo Alvarado  
**Director Propietario** por el  
**Ministerio de Educación**

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera  
**Directora Propietaria** por el  
**Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez  
**Director Propietario** por el  
**Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar  
**Director Propietario** por el  
**Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en Unidades Técnicas del MINE**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

Héctor Antonio Yanes  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**